

2017000008

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 7 DE ABRIL DE 2017**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente.

ALCALDE PRESIDENTE

D. HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS

CONCEJALES ASISTENTES

**DÑA. ELENA TABOADA MAROTO
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA
DÑA. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ
DÑA. MARTA VARÓN CRESPO
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO
DÑA. ANA TERESA FERNÁNDEZ FERREIRA
D. RAFAEL ESCOBAR PEÑA
DÑA. MARÍA CARMEN FRESNO RODRÍGUEZ
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DÑA. ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
D. ALBERTO OLAYO YESTERA
DÑA. CRISTINA VÉLEZ JIMÉNEZ
D. VÍCTOR RUIZ SIERRA
DÑA. ANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DÑA. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DÑA. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN
D. DAVID ANDRINO GARCÍA
D. EUGENIO FERNÁNDEZ ORTEGA
D. FRANCISCO JAVIER TORRES PIÑEYRO
D. JESÚS SAIZ LORCA
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO
D. RUBÉN CAÑADA PÉREZ DE LAS YEGUAS
DÑA CARMEN PUMAR MARTÍNEZ
D. JUSTO RAMÍREZ DE ARELLANO MONTORO**

AUSENTE JUSTIFICADO

D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ

Presidió la el Sr. Alcalde Presidente D. Luis Martínez Hervás, actuando de Secretaria General, la de la Corporación D^a Carmen Duro Lombardo, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 00:01, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por el Sr. Zarzoso se explica la urgencia de la convocatoria.

La Corporación con el voto favorable de la Sra. Pumar, Sr. Ramírez, I.U.C.M.-L.V., P.S.O.E. y P.P. (16 votos) y la abstención de M.O.V.E.R. PARLA Y CAMBIEMOS PARLA

que representa la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación acuerda: Ratificar la urgencia.

El Sr. Zarzoso, Concejal Delegado de Hacienda pide que el debate de los puntos sea conjunto.

Se somete a votación la propuesta y la Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar que el debate de los tres puntos sea conjunto.

La Sra. Arceredillo, portavoz de M.O.V.E.R. PARLA pide que no se le controle el tiempo a 5 minutos.

El Sr. Alcalde le indica que no se le controlará el tiempo.

2º.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017 DE LA SECRETARIA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que dice:

“Con fecha 2 de marzo de 2017 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se autorizaba la modificación de las condiciones financieras que serían de aplicación a determinados Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta 2016 con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales.

En virtud de la resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los prestamos formalizados con el denominado Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimientos de gestión para la aplicación de la citada medida.

La modificación consiste concretamente en un periodo adicional de carencia para la amortización del principal de estas operaciones por tres años más, y un aumento también de ese mismo período en el plazo de amortización, para los préstamos formalizados entre 2012 y 2016.

El Ayuntamiento de Parla está incluido en la relación objeto de la citada publicación y dentro del ámbito subjetivo del **artículo 39.1 a)** del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante resolución de 16 de Junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

La fecha límite para los Ayuntamientos que estén interesados en la aplicación de esta medida es el **7 de abril de 2017**. La solicitud deberá referirse a la totalidad de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación que estén vigentes. Las citadas operaciones son las que a continuación se detallan:

Capital vivo a 31 de diciembre de 2016		
Operación	Texto	Capital vivo
2015/1/POPULA	PRESTAMO BANCO POPULAR	23.092.280,57 €
2016/1/CANANT	REFIN. ANTICIPO EXTRAPPTARIO ART.11 RDL 10/2015	22.759.603,43 €
2016/1/POPFO	PRESTAMO RDL 17/2014 FONDO DE ORDENACIÓN	9.022.134,36 €

RDL 4/2012	FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES (1ª FASE)	266.937.660,66 €
RDL 4/2013	FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES (2ª FASE)	2.405.330,83 €
RDL 8/2013	FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES (3ª FASE)	46.052.823,13 €
TOTAL		370.269.832,98 €

Habiéndose presentado la liquidación del presupuesto de 2015 por vía telemática y con firma electrónica en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos por el Pleno Municipal:

1.- La aprobación de la modificación de las condiciones financieras de la totalidad de las operaciones de préstamo arriba relacionadas.

2.- Se confirma la aplicación del plan de ajuste que éste vigente.

3.- Se compromete a aceptar la imposición de las medidas que pudiere establecer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan de ajuste.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el denominado Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimientos de gestión para la aplicación de la citada medida.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Cultura y Educación en relación con la citada resolución y la propuesta de aprobación por el Pleno Municipal de los siguientes puntos:

1.- La aprobación de la modificación de las condiciones financieras de la totalidad de las operaciones de préstamo arriba relacionadas.

2.- Se confirma la aplicación del plan de ajuste que éste vigente.

3.- Se compromete a aceptar la imposición de las medidas que pudiere establecer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan de ajuste.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa:

PRIMERO: En virtud de la resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el denominado Fondo en Liquidación para la Financiación

de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión para la aplicación de la citada medida.

SEGUNDO: La modificación consiste concretamente en un periodo adicional de carencia para la amortización del principal de estas operaciones por tres años más, y un aumento también de ese mismo periodo en el plazo de amortización, para los préstamos formalizados entre 2012 y 2016.

TERCERO: El Ayuntamiento de Parla está incluido en la relación objeto de la citada publicación y dentro del ámbito subjetivo del **artículo 39.1 a)** del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante resolución de 16 de Junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado, la fecha límite para los Ayuntamientos que estén interesados en la aplicación de esta medida es el **7 de abril de 2017**. La solicitud deberá referirse a la totalidad de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación que estén vigentes. Las citadas operaciones son las que a continuación se detallan:

Capital vivo a 31 de diciembre de 2016		
Operación	Texto	Capital vivo
2015/1/POPULA	PRESTAMO BANCO POPULAR	23.092.280,57 €
2016/1/CANANT	REFIN. ANTICIPO EXTRAPPTARIO ART.11 RDL 10/2015	22.759.603,43 €
2016/1/POPFO	PRESTAMO RDL 17/2014 FONDO DE ORDENACIÓN	9.022.134,36 €
RDL 4/2012	FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES (1ª FASE)	266.937.660,66 €
RDL 4/2013	FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES (2ª FASE)	2.405.330,83 €
RDL 8/2013	FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES (3ª FASE)	46.052.823,13 €
TOTAL		370.269.832,98 €

Esta Intervención no tiene inconveniente alguno en la adopción de los acuerdos que acompañan la Propuesta del Concejal Delegado.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría de Carmen Pumar, Justo Ramírez de Arellano, I.U.C.M.-L.V., P.S.O.E. y P.P. (16 votos) y el voto negativo de M.O.V.E.R. PARLA y CAMBIEMOS PARLA (10 votos) acuerda:

1º) La aprobación de la modificación de las condiciones financieras de la totalidad de las operaciones de préstamo arriba relacionadas.

2.- Se confirma la aplicación del plan de ajuste que éste vigente.

3.- Se compromete a aceptar la imposición de las medidas que pudiere establecer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan de ajuste.

3º.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Parla mediante acuerdo plenario acordó adherirse al Fondo de Ordenación para atender sus necesidades de financiación en el ejercicio 2017.

En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017 se ha establecido un calendario de procedimiento que deben seguir los Ayuntamientos adheridos al Fondo de Ordenación y al Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2017 que han comunicado en Julio- Agosto de 2016.

Se ha notificado al Ayuntamiento de Parla la Resolución por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local en la que se aprobará la posibilidad de solicitar modificaciones de las operaciones de crédito formalizadas con el Fondo para la financiación de los pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación (hasta el año 2016). Se trata de operaciones que ya se encuentran en condiciones de prudencia financiera desde 2016. Concretamente el Ayuntamiento de Parla las aplicaría a vencimientos derivados de las deudas que en aquel mismo

El ICO a través de las entidades financieras que designe abre el plazo del día 4 y hasta el 7 de abril para la formalización de las operaciones de préstamo.

El miércoles 5 de abril de 2017 se ha recibido propuesta del Banco Popular por la que nos dan traslado de la aprobación por parte del FFEELL de préstamo para el Ayuntamiento de Parla con los siguientes datos:

Importe: 11.887.371,48 €
Plazo: 10 años siendo 2 de carencia del principal.
Cuotas: anuales
Tipo de interés: 0,764 %
Plazo para formalizar la operación: entre el 5 y el 7 de abril de 2017.

Vistos los informes emitidos por el Viceinterventor de 5 de abril.

SE PROPONE:

La AUTORIZACIÓN de la concertación de la operación de crédito a largo plazo por importe de 11.887.371,48 euros (once millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos) con la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. designada por el Instituto de Crédito Oficial y en condiciones de prudencia financiera, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

No obstante el Pleno del Ayuntamiento con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe de Intervención sobre el cálculo del ahorro neto para la operación de crédito a largo plazo con cargo al Fondo de Ordenación 2017 que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CALCULO DEL AHORRO NETO PARA LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON CARGO AL FONDO DE ORDENACION 2017

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos económicos de 2 de marzo de 2017 contiene entre otras medidas, la aprobación de la cobertura financiera de las necesidades financieras del 2017 comunicadas por el ayuntamiento en julio y agosto de 2016.

El acuerdo establece como calendario de actuación con relación a la medida antedicha, desde el 4 de abril y hasta el 7 de abril, plazo para la formalización de las operaciones de préstamo entre el Ayuntamiento y las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación de las Entidades Locales, por el importe aprobado de financiación del 2017, de **11.887.371,48 euros**, para los vencimientos de pago de los préstamos formalizados directamente con el Estado, que están siendo reembolsados a través de la retenciones que se practican en la PIE y la anualidad prevista en el 2017 a reintegrar de las Liquidaciones negativas de la PIE 2008 y 2009.

De conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la necesidad de concertar una operación de endeudamiento a través de una operación a largo plazo por parte del Ayuntamiento de Parla

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se pretende, calcular el ahorro neto como mecanismo para advertir a la Corporación Local si tiene o no capacidad de pago para devolver la operación de préstamo proyectada. Esta magnitud regulada en el artículo anteriormente citado señalaría la solvencia de la Corporación local, si ésta dispondrá de los suficientes recursos corrientes para atender las obligaciones de pago derivados de la actividad corriente y las devoluciones derivada de la carga financiera de las operaciones de endeudamiento contraídas y la futura operación de pasivo financiero que se quiere contraer, por ello se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El concepto de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto a la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso.

Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada de las anteriores operaciones, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

TERCERO. OBTENCION DE LOS INGRESOS CORRIENTES:

A. Total de ingresos corrientes:

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones). A continuación se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Impuestos directos	36.457.298,83 €
2	Impuestos indirectos	4.024.745,60 €
3	Tasas y otros ingresos	11.688.951,52 €
4	Transferencias corrientes	22.379.251,31 €
5	Ingresos patrimoniales	1.082.494,81 €
TOTALES		75.632.742,07 €

El total de ingresos corrientes asciende a **75.632.742,07 €**

B Ajustes a los ingresos corrientes:

Los ajustes, contemplados principalmente en el TRLRHL, tienen el fundamento jurídico y económico de reflejar la imagen fiel del Entidad. Deducción de los ingresos no recurrentes, es decir, que no son corrientes en su devengo, deben ajustarse en los ingresos corrientes por que mejoran ficticiamente los ingresos, ejemplo: contribuciones especiales, aprovechamientos urbanísticos, e ingresos no consolidables a futuro al considerarse excepcionales. Y aquellos ingresos de naturaleza afectada también deberán ser deducidos del cálculo de los ingresos corrientes

No hay que realizar ninguno de los ajustes sobre los ingresos corrientes, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de ingresos, como son los de capital o los financieros.

CUARTO. OBTENCION DE LOS GASTOS CORRIENTES:

A. Total de gastos corrientes:

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos. A continuación se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los Gastos Financieros (Capítulo III):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Gastos de Personal	28.074.661,19 €
2	Compra de bienes y servicios	37.057.209,08 €
4	Transferencias corrientes	4.973.268,10 €
TOTALES		70.105.138,37 €

El total de gastos corrientes asciende a **70.105.138,37 €**

B Ajustes a los gastos corrientes:

Los ajustes, contemplados principalmente en el TRLRHL, tienen el fundamento jurídico y económico de reflejar la imagen fiel del Entidad. Serán aquellos gastos con financiación afectada los que se deberán deducir

No hay que realizar ajuste alguno sobre los gastos corrientes, al no existir gastos corrientes reconocidos en el ejercicio que se financian con ingresos corrientes aún no reconocidos en el presupuesto, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de gastos, como son los de capital o los financieros.

Así, se tiene que los ajustes a aplicar sobre el cálculo del ahorro neto son:

QUINTO. ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN:

A. Operaciones formalizadas.

Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización, indicando la anualidad teórica de amortización de cada una de ellas tal y como se establece en el siguiente cuadro:

Prestamo	Capital Vivo a 31 diciembre	años	periodo	TAE	Anualidad Teorica
2006 / 1 / BBVADE	2.753.816,64	1 año y 1 trimestre	trimestral	0,850%	2.217.117,64
2010 / 1 / BSCH	7.896.498,60	8 años y 2 meses	mensual	1,951%	1.047.575,00
2015/1/POPULA	23.092.280,57	9 años	anual	1,311%	2.736.917,89
2011/1/BANKIA	1.162.500,84	vencido	anual	6,500%	279.737,85
2011/1/BBVA	795.853,72	vencido	anual	6,500%	191.509,89
2011/1/BSCH	1.011.059,70	vencido	anual	6,500%	243.295,88
2016/1/CANANT	22.759.603,43	9 años	anual	0,418%	2.581.991,63
2016/1/POPFO	9.022.134,36	9 años	anual	0,960%	1.051.190,32
				Total	10.349.336,10

La anualidad teórica de amortización de cada una de las operaciones se ha obtenido aplicando el sistema de amortización francés y como tipo de interés la última TAE aplicada a cada operación.

Para los préstamos vencidos correspondientes al ICO 2011 que se contrataron, (2011/1/BANKIA, 2011/1/BBVA, y 2011/1/BSCH) la actual situación es que no estarían cancelados, y para el cálculo del ahorro neto se ha establecido la suposición de que los citados préstamos sean amortizados en los próximos 5 años, la tipo fijo pactado del 6,50 % anual

Los préstamos directos formalizados con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores,(FFPP) que trae causa en las tres fases de los mecanismos extraordinarios de pagos a proveedores que el ayuntamiento aceptó, existe un absoluto desconocimiento de las condiciones financieras que rigen para las operaciones de préstamos, consecuencia de la falta de accesibilidad a la información y la "recalcitrante" opacidad del ICO para conocer con exactitud el tipo de interés aplicable, los intereses liquidados y amortizaciones de capital realizadas, desde comienzo de los pagos efectuados por el Ayuntamiento al FFPP, salvo alguna excepción, solo se estarían pagando intereses de los préstamos formalizados, y no en su totalidad a través de la retención que se práctica en el PIE para este Ayuntamiento.

Se ha establecido una estimación en el año 2017 de la cuota anual que se debería pagar por el concepto de intereses en los sucesivos años, cifrado en 11.134.392,84 €, correspondiente a la parte previsible que se retendría en la PIE en el año 2017 para los vencimientos de los prestamos integrados en el FFPP2, mientras el sistema de amortización que se aplica por le ICO no se modifique.

Las operaciones de préstamo formalizadas en aplicación de la 1ª fase del mecanismo se establecieron a tipo de interés variable equivalente al coste de financiación del Tesoro público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos, al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. Finalmente quedó fijado en Euribor trimestral más un margen de 525 puntos básicos, que equivalía a Tesoro Público más un margen de 142 puntos básicos, con posibilidad de revisión de dicho margen.

Para la 2ª fase, se fijó como tipo de interés de las operaciones de préstamo, el coste de financiación del prestamista más un margen máximo de 100 puntos básicos, existiendo la posibilidad de revisar dicho margen con carácter trimestral. Inicialmente quedó establecido un tipo de interés variable equivalente a Euribor a plazo de tres meses más un margen de 395 puntos básicos.

Por último, mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre de 2013, por el que se regulan las características de las operaciones de préstamo a suscribir con Comunidades Autónomas y Entidades Locales previstas en la tercera fase del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se establece que el tipo de interés nominal será fijo y equivalente al coste de financiación del Fondo incrementado en 30 puntos básicos. Este tipo de interés ha quedado fijado en ambos tramos de la tercera fase en el 3,34%.

Se establece como plazo de amortización de las operaciones de préstamo derivadas de la primera y segunda fase del mecanismo extraordinario de financiación, un máximo de diez años con dos años de carencia en la amortización de principal, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, una vez entre en vigor la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y se establece que las amortizaciones se establecerán con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas. En este sentido, en ambas fases se fijaron amortizaciones trimestrales a partir del segundo año de carencia.

En la tercera fase se fijó el mismo plazo para las operaciones de endeudamiento de diez años con dos años de carencia en la amortización de principal, y la propia Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó que la amortización del principal se produjera de forma lineal cada trimestre una vez transcurridos los dos años de carencia.

Finalmente tiene lugar, aprobado el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, mejora las condiciones financieras de las operaciones de crédito suscritas con cargo al Fondo de Financiación de los pagos a proveedores 2, de esta forma a partir del 31 diciembre de 2014, las entidades locales que hayan formalizado con cargo al citado fondo tendrán a partir del 1 de enero de 2015 tendrán las siguientes condiciones

- a) El tipo de interés queda fijado para el 2015 en el 0 por 100 anual hasta el vencimiento del primer periodo de interés de 2016.
- b) Durante el 2015 las entidades no abonarán vencimientos de principal de operaciones formalizadas de ejercicios anteriores con cargo al Fondo de financiación de proveedores 2
- c) El plazo de las operaciones de endeudamiento afectadas por lo previsto en la letra b) se ampliará un año.

A partir del 2016 el tipo de interés fijo será del 1,311% para todo el periodo del préstamo, según se desprende del acuerdo de la Comisión delegada de Gobierno para asuntos económicos el 5 de febrero de 2015, establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de entidades locales hasta el año 2014

Se establece que a partir del primer vencimiento del periodo de interés de 2016 el tipo de interés aplicable será el tipo de interés fijo anual que se determine para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a entidades locales en 2015.

El Ayuntamiento de Parla abona los pagos de las operaciones de préstamos formalizados directamente con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, actualmente el Fondo de Liquidación para la Financiación de pago a proveedores, en virtud del Real Decreto Ley 17/2014, desde el 1 de enero de 2015.

Para la cancelación de la Deuda contraída con el FFPP, se le práctica retenciones en la participación en los tributos del Estado, en las entregas mensuales, aplicándose hasta la fecha como pagos pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria. Los pagos realizados por el Ayuntamiento mediante el método de la compensación con los recursos del sistema de financiación para las Entidades Locales, han sido interés de las operaciones de los préstamos suscrito por la Entidad local con el FFPP, sin que se llegue a cancelar principal de la deuda.

B. Operación proyectada a solicitar.

El municipio tiene intención de formalizar una nueva operación de endeudamiento con las siguientes características:

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN	
Capital inicial	11.887.371,48
Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	0,76%
Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	10
Periodicidad	Anual
Anualidad teórica del préstamo	1.239.258,09

El compromiso de pago que supone la nueva operación proyectada implica una anualidad teórica que asciende a 1.239.258,09 €

C. Anualidad teórica TOTAL.

Se obtiene del compromiso de anualidad teórica que existe por las operaciones formalizadas más el compromiso de anualidad teórica de la operación proyectada, lo que hace resultante un total de ANUALIDAD TEORICA de 11.588.594,19 euros

ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIONES VIGENTES	10.349.336,10€
ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIÓN PROYECTADA	1.239.258,09 €
ANUALIDAD TEÓRICA	11.588.594,19€

SEXTO. CALCULO DEL AHORRO NETO:

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS, los GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, incluyendo la operación proyectada, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	75.632.742,07 €
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	70.105.138,37 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	11.588.594,19€
=	AHORRO NETO	-6.060.990,49 €

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es -6.060.990,49 €

Inicialmente, al ser NEGATIVO, nos indica que el municipio NO TIENE capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída junto con la operación que se estudia formalizar.

SEPTIMO. CONSIDERACIONES Y MATIZACIONES AL CÁLCULO DEL AHORRO NETO DE LA ENTIDAD.

Además de los ajustes contemplados en la norma para el cálculo correcto del ahorro neto, se considera pertinente poner de manifiesto otra serie de riesgos o ajustes que comprometen la capacidad de pago de la entidad y que el cálculo del ahorro neto no recoge en su formulación.

Estos ajustes serán igualmente determinantes y tiene por objetivo mostrar la imagen fiel y transparente del municipio y su real capacidad de pago.

A. OPERACIONES FINANCIERAS FORMALIZADAS QUE NO COMPUTAN EN EL CALCULO DE LA ANUALIDAD TEORICA.

Gastos financieros asociados a las operaciones financieras que la entidad tiene vigentes, que no computan a la hora de calcular la anualidad teórica de amortización, pero cuyos gastos deben tenerse en cuenta pues minoran la capacidad de pago, capacidad de ahorro o capacidad económica de la Entidad, a saber, entre otras:

- Operaciones con garantía hipotecaria.
- Operaciones de leasing.
- Otras operaciones financieras (factoring, confirming, etc.).
- **Actualización de los riesgos por operaciones avaladas**
- Cuentas de crédito que no financian el circulante y que permanentemente se renuevan y que tienen consideración de endeudamiento consolidado].

En este sentido, el Ayuntamiento de Parla tiene constituido varios avales con el Banco BBVA, el detalle de los avales es el siguiente:

Aval nº 850092098999 por importe de 116.944,11 beneficiario CAM
 Aval nº 0182000481362 por importe de 1.802.200,61 beneficiario TG de la CAM
 Aval nº 0182000499094 por importe de 1.806.934,95 beneficiario TG de la CAM

Son garantías presentadas por el Ayuntamiento para aseguramiento de alguna obligación de pago. A fecha de este informe se desconoce exactamente que obligaciones de pago se estarían cubiertas por los avales, como medida de aseguramiento en el supuesto de obtener una resolución desfavorable para el Ayuntamiento. Estos avales bancarios generan costes financieros para el Ayuntamiento que estaría abonando trimestralmente, hasta que tenga lugar su cancelación.

Constituyen estos avales un riesgo mayor para la Corporación Local, pues las operaciones avaladas si finalmente el Ayuntamiento tiene que cumplir con la obligación de pago sería el Banco quien en un primer lugar abonaría la cantidad al acreedor del Ayuntamiento, para luego repercutir estas cantidades al Ayuntamiento en un segundo momento devolviendo no solo las cantidades avaladas, también los intereses y demás gastos que se devengarán de la operación con el Banco.

OCTAVO: CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo expuesto, se detalla a continuación que el importe del ahorro neto legal de la entidad para el ejercicio 2017 tras aplicar los ajustes pertinentes es un ahorro neto de signo negativo de **-6.060.990,49 €**

Teniendo en cuenta las matizaciones y consideraciones cuantitativas y cualitativas que se establecen en el punto séptimo, el ahorro neto de la entidad para el ejercicio 2017, si tuviera lugar las ejecuciones de los avales podría minorarse por importe de 3.726.079,67 €, por lo que el importe del ahorro neto real que traslada una imagen fiel del municipio se sitúa en - 9.787.070,16 €. Siendo esta última la capacidad económica del municipio anual para asumir mayor endeudamiento.

Por lo que se deriva que **la capacidad económica de la Entidad Local es insuficiente** para asumir el nuevo compromiso de pago que supone la formalización de la operación proyectada que se detalla en el punto quinto.

Visto el informe de Intervención respecto al principio de prudencia financiera que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la necesidad de concertar una operación de endeudamiento a través de una operación a largo plazo por parte del Ayuntamiento de Parla

A la vista de lo ordenado en el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el cual se establece que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están **sujetas al principio de prudencia financiera**, emito el siguiente:

INFORME

La operación nueva de préstamo a concertar con el Banco Popular, las condiciones financieras conocidas hasta hoy por esta Intervención son las que se reflejan en este informe, obtenidas del correo electrónico remitido por el Banco Popular el 5 de abril de 2017, y que acompaña a este expediente:

Importe: 11.887.371,48 euros

Plazo: 10 años siendo 2 de carencia de principal

Cuotas: anuales

Tipo de interés aplicable será el tipo interés anual fijo de 0.764%

PRIMERO: Tal y como establece el artículo primero de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las

entidades locales, sólo se permite a las Entidades Locales concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en condiciones de Prudencia financiera.

Por ello, se establece en el artículo tercero de la Resolución de 31 de julio de la SGT que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos -salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la Resolución-, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en los diferenciales máximos que serán:

- i. Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico): 20 puntos básicos ó 0,20%.
- ii. Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:
 - a). Que cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 40 puntos básicos ó 0,40%.
 - b). Que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos ó 0,75%.

En el caso de operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los diez años, los diferenciales máximos establecidos en los puntos 1 y 2 del Anexo 3 de la Resolución, se podrán incrementar en 1 punto básico (0,01%) por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales (0,15%).

En el caso de operaciones instrumentadas en valores, el diferencial máximo permitido se fijará en cada operación mediante informe de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera teniendo en cuenta la situación del mercado y las particularidades de la operación, pero este no es el caso que se viene a analizar en este informe.

SEGUNDO. El Anexo 3 apartado 6 a) y b) de la Resolución de 31 de Julio de 2015, incluye a su vez, una serie de limitaciones en lo que respecta a las comisiones, no pudiéndose regular otras más que las expresamente permitidas en dicho precepto:

- a) Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual.
- b) Comisión de agencia para operaciones sindicadas, con un máximo de 50.000 euros anuales.

TERCERO. También se regulan una serie de limitaciones en lo que respecta a los intereses de demora, no pudiendo superar los mismos, el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un plan de amortización en el que las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos de principal.

CUARTO. De conformidad con el artículo sexto de la Resolución de 31 de Julio, quedarán prohibidas:

- a) las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores que incluyan derivados implícitos en los contratos, incluidas las opciones de amortización anticipada a petición del acreedor financiero.
- b) las operaciones que conlleven un diferimiento de la carga financiera.
- c) las cláusulas «trigger», que son cláusulas que obligan a la amortización anticipada de la deuda, porque al emisor o a la emisión se le reduzca su calidad crediticia o rating.

d) las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores derivadas de la subrogación de deudas, siempre que dicha subrogación suponga un incremento del coste de la operación preexistente o cuyo coste se encuentre por encima del coste del endeudamiento. Es decir, se prohíben las subrogaciones que supongan un mayor coste. A “sensu contrario”, toda subrogación de una operación de endeudamiento deberá ser gratuita.

e) la transformación de deudas de naturaleza no financiera, en otras de naturaleza financiera cuyo coste se encuentre por encima del coste del endeudamiento. Es decir, se prohíben las modificaciones de deudas que supongan un mayor coste.

f) la modificación de un contrato previo en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente. Es decir, se prohíben las modificaciones de contratos previos que supongan un mayor coste.

g) las operaciones no instrumentadas en valores que no prevean la posibilidad de amortización anticipada a solicitud del deudor.

Es decir, la cláusula de amortización anticipada será obligatoria. No obstante, en caso de operaciones a tipo de interés variable, si la amortización anticipada coincide en fechas de pago de intereses, no podrá exigirse coste de ruptura.

En el caso de que la amortización anticipada se produzca en fechas distintas a las de pago de intereses, se permite la inclusión de un coste de ruptura, siempre que dicho coste se calcule atendiendo a la práctica de mercado.

Las operaciones a tipo de interés fijo, podrán incluir costes de ruptura a favor de una o de cualquiera de las partes, independientemente de si la amortización anticipada se realiza o no en fechas de pago de intereses.

h) las cláusulas suelo, salvo que se le compense a la EELL en el diferencial aplicable a la operación por la venta de esa opción suelo a precios de mercado. Lo que prácticamente supone la prohibición de las cláusulas suelo.

i) las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores a tipo de interés variable en las que el Euribor de referencia utilizado no coincida con el periodo de liquidación de intereses.

QUINTO: Las características de la operación de endeudamiento a largo plazo que se pretende formalizar por el Ayuntamiento de Parla son:

- Tipo de operación: Financiación a largo Plazo, Préstamo
- Finalidad: cancelar los vencimientos del 2017 derivados de la deuda contraída, en el marco del mecanismo de financiación de pagos a proveedores, y reintegro de la anualidad 2017 por liquidaciones negativas de la PIE (2008 y 2009)
- Conformidad con el artículo 39.1 a) (riesgo financiero) en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico cuyos vencimiento quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- El importe de la operación: 11.887.371,48 €
- Plazo de la operación: 10 años siendo 2 de carencia de principal
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: Anual
- Tipo de interés: Fijo anual del 0.764%
- Vida media de la operación calculada: 6, 50 años o 78 meses

Dicha operación cuyo vencimiento queda cubierto por el Fondo de Financiación de Entidades Locales, con el compartimento de Fondo de Ordenación.

El coste total máximo (CTM) de la operación de endeudamiento operación de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos, no podrá superar el coste de financiación del Estado (CFE) que conste en el Anexo1 publicado mensualmente mediante Resolución por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, al plazo medio de la operación, incrementado en 20 puntos básicos respecto al CFE

A las operaciones cuyos vencimientos queden cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales se les aplica un tipo máximo de 20 puntos básicos ó 0,20%

1. Estabilidad presupuestaria: El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria referidos a 2016. Una vez realizados los ajustes SEC-2010 presenta los siguientes resultados, NECESIDAD de FINANCIACIÓN en términos de contabilidad nacional

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2016

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2016		
SALDO RESULTADO PRESUPUESTARIO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	-	13.782.864,98
Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)		Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1		-5.261.328,91
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2		-369.034,30
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3		-4.317.229,63
Ajuste por liquidacion PIE - 2008		140.456,40
Ajuste por liquidacion PIE - 2009		612.522,24
Ajuste por liquidacion PIE - 2013		570.944,93
Intereses		-20.296,87
Diferencias de cambio		
Inejecución		
Inversiones realizadas por Cuenta Corporacion Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participacion en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales		
Aportaciones de Capital		
Asuncion y cancelacion de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (1)		640.604,97
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociacion publico privada (APP's)		
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica		
Prestamos		
Otros (2)		1.253.310,37
		-20.532.915,78
(1) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto	640.604,97	DATOS DE LA LIQUIDACION 2016
(2) Otros ingresos		
Obligaciones pendientes de aplicar del ejercicio CPGC 418		198.005,76
ajuste resto de subvenciones con otras AAPP		1.055.304,61

2. Límite de deuda: [establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo]. El Límite de deuda de este Ayuntamiento de Parla teniendo en cuenta los datos referidos a Liquidación presupuestaria aprobada del ejercicio 2016.

volumen de endeudamiento a 31/12/2016		
2006 / 1 / BBVADE	PRÉSTAMO SINDICADO BBVA-DEXIA	2.753.816,64
2010 / 1 / BSCH	PRÉSTAMO BSCH 0049 1842 1030014521	7.896.498,60
2015/1/POPULA	PRESTAMO BANCO POPULAR	23.092.280,57
2011/1/BANKIA	PRESTAMO RD-L8/2011	1.162.500,84
2011/1/BBVA	PRESTAMO RD-L8/2012	795.853,72
2011/1/BSCH	PRESTAMO RD-L8/2013	1.011.059,70
2016/1/CANANT	REFIN. ANTICIPO EXTRAPPATRIO ART.11 RDL 10/2015	22.759.603,43
2016/1/POPFO	PRESTAMO RDL 17/2014 FONDO DE ORDENACION	9.022.134,36
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)		
RDL 4/2012	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (1 fase)	266.937.660,66
RDL 4/2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (2 fase)	2.405.330,83
RDL8 /2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (3 fase)	46.052.823,13
	Capital Vivo 2016	383.889.562,48
	Rec. Corrientes Liq 2016	75.632.742,07
	Coef. Endeudamiento	507,57%
Devolucion Liquidaciones		
2016/1/PIE 09	Devolución saldo liquidación negativa PIE 2009	3.062.611,65
2016/1/PIE08	Devolución saldo liquidación negativa PIE 2008	702.282,79
	TOTAL DEUDA FINANCIERA	387.654.456,92

No se requiere autorización administrativa previa del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera la operación de refinanciación citada, al concertarse en el marco del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, y por ello sus vencimientos se incluyen en el Fondo de Ordenación. El régimen de esta norma es específico y no esta en modo asociado al Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

3. El periodo medio de pago, calculado conforme a las fórmulas aritméticas establecidas en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los dos últimos meses es el siguiente:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
ene-17	84,16	320,81	320,69
feb-17	98,57	293,76	290,48

Por lo que supera en más de 30 días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Evolución del PMP en el año cerrado 2016

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
ene-16	311,13	316,35	315,81
feb-16	408,68	318,23	327,12
mar-16	111,78	332,65	327,90
abr-16	201,18	348,68	346,34
may-16	268,95	365,19	358,56
jun-16	261,43	375,21	373,46
jul-16	162,31	406,04	387,18
ago-16	107,10	440,09	421,53
sep-16	107,79	308,74	295,28
oct-16	97,13	322,61	295,10
nov-16	77,05	334,25	312,45
dic-16	82,60	316,37	302,10

Por lo que supera en más de 30 días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

4. El Ayuntamiento de Parla a la fecha de realización del presente informe está al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera y recogidas en la Orden HAP/2105/2012 de de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. En base a los cálculos efectuados, y de acuerdo con el principio de prudencia financiera según la operación que se pretende concertar, se determina que las condiciones que debe cumplir la operación de endeudamiento a largo plazo en resumen son:

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A	B	Coste Total Máximo = EUR _M + «A»+ «B»
		C. F. E2 Diferencial Máximo	Incremento por oper/entidad Diferencial	
Fijo	Anual	0,885%	0,200%	1,085%

No se añade el Diferencial por vida media >10 años es 0,000%

Para la realización de este informe, se han tomado los datos referidos al Anexo I publicado en **la Resolución de 6 de marzo de 2017**, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, que vienen a actualizar el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de Julio 2015.

En el caso de financiación a través de una negociación bilateral el coste máximo se considerará en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras.

En la práctica y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la T.A.E. de la operación, de manera que el coste financiero efectivo de la operación, interés, gastos y comisiones aplicables (excluidas la comisión de no disponibilidad y comisión de agencia), debe ser menor o igual que coste total máximo permitido.

Otras condiciones	
Comisiones de no disponibilidad	nada
Comisiones de agencia [para operaciones sindicadas]	nada
Intereses de demora	No se tiene constancia al día del informe
Otras comisiones	Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación

Comparando la TAE de la operación a largo plazo proyectada establece el tipo fijo anual en el 0,764% < 1.085% correspondiente al CTM arriba calculado.

CONCLUSION

Por lo tanto, la operación de crédito a largo plazo propuesta **CUMPLE** con el principio de prudencia financiera.

Visto el informe de Intervención respecto a la concertación de nueva operación de crédito con entidades de crédito en el marco del Real Decreto Ley 17/2014 que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO. CONCERTACION DE UNA NUEVA OPERACIÓN DE CRÉDITO CON ENTIDADES DE CRÉDITO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO LEY 17/2014 POR IMPORTE DE 11.887.371,48 EUROS (BANCO POPULAR)

CONSIDERACIONES PREVIAS

Esta nueva operación de crédito a largo plazo que se pretende formalizar con una Entidad de Crédito Banco Popular trae causa en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Parla en julio y agosto de 2016 en las que se incluyeron las necesidades financieras que se tendrían que atender en el 2017

El Ayuntamiento de Parla se encuentra en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 a) del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre

Las actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, solicitó el acceso al compartimento del Fondo de Ordenación para obtener liquidez para las siguientes necesidades financieras que se tendrán que atender en el 2017.

- Atender los vencimientos derivados de las deudas, en el marco de los mecanismos de pagos a proveedores, que se están compensando mediante retenciones en la participación en los tributos del Estado estimada para el ejercicio 2017 por importe de 11.134.392,84 euros
- Financiar la anualidad que se deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas de la participación de los Tributos del Estado estimado en el ejercicio 2017 por el importe de 752.978,64 euros.

La suma de las anteriores cantidades asciende a un total de **11.887.371,48** euros que coincide con el importe de la operación de préstamo para el Ayuntamiento de Parla, como entidad de crédito que representaría al FFEELL

El acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, autoriza la cobertura para la financiación de las necesidades comunicadas por los Ayuntamientos

Las condiciones financieras que a día del informe se conocen del nuevo préstamo serían las siguientes:

Importe: 11.887.371,48 euros
Plazo: 10 años con 2 de carencia del principal
Cuotas: anuales.
Tipo de interés anual 0.764%

La urgencia de la formalización de éste préstamo estriba **que se tiene hasta el día 7 de abril del 2017** para que *el órgano* competente de la Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aprobar la formalización del Préstamo, en este caso, el órgano competente sería **el Pleno de la Corporación Local**

El préstamo se formalizará por la totalidad de los conceptos que es objeto de financiación, para las necesidades financieras que se atienden en el 2017, de acuerdo con el acuerdo de solicitud de Adhesión que el Ayuntamiento aprobó en Pleno, y que acompañado con el Plan de Ajuste presentó en la Entidad Local

Se presentó para su valoración Plan de Ajuste por este Ayuntamiento, que siendo objeto de tramitación y aprobación Plenaria, fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el marco del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de

medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El Plan en su contenido, tiene que estar dirigido a cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, como la reducción del periodo medido de pago a los proveedores, así como la financiación obtenida del compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación de Entidades Locales.

Se advierte que a juicio de esta Intervención, del análisis de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla en aplicación del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, y el cumplimiento del periodo medio de pago para que no exceda los 30 días establecido por la normativa de morosidad

Desde el punto de vista material, el plan de Ajuste tendría que contemplar y no lo hace, de forma clara, y precisa, las condiciones fiscales impuestas por el artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de aplicación directa, sin que haya salvedad alguna para su aceptación. Esta condicionalidad consiste en lo siguiente:

1. En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiere.

2. En relación con la prestación de servicios deberán adoptarse las siguientes medidas:

a) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

b) Si los municipios tuvieran una población inferior a 20.000 habitantes se deberán comprometer a dar la aprobación a la que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que la diputación provincial, consejo o cabildo insular, preste los servicios contemplados en dicho artículo, si ésta los puede prestar a un coste efectivo inferior.

3. En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.

8.º Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) En el ejercicio presupuestario en el que soliciten la adhesión al mecanismo deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

c) Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.

4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.

Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

5. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.

Se insiste por esta intervención de la importancia y necesidad de la elaboración de unos Presupuestos Generales por parte de la Entidad Local, el último se remonta al año 2010 no ha tenido lugar un nuevo presupuesto, con lo que automáticamente se ha estado a 31 de diciembre de cada año, prorrogando el presupuesto general de la Entidad Local, después de ajustes a la baja. (Art. 169.6 TRRH). El proyecto de presupuesto de cada año tiene que ajustarse al ciclo económico, la pérdida de ingresos producida en esta Entidad Local, desde comienzo de la crisis, obliga ajustar el gasto público, en la misma proporción. Es muy necesario eliminar el déficit estructural, las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, como la concesión de este préstamo directamente por el Estado, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, y que este siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la Participación en los Tributos del Estado, permitirá mejorar los ratios de deuda pública con otras Administraciones Acreedoras, pero no soluciona el problema de déficit estructural que soporta este Ayuntamiento, que exige de la adopción de otras medidas extraordinarias, dirigidas a cumplir con el objetivo de estabilidad, deuda pública, y de los plazos legales de pago a proveedores establecidos en la normativa de morosidad

El último Plan de Ajuste aprobado por el Pleno y con informe favorable del Ministerio de Hacienda, se denomina Plan de Ajuste anticipo RDL 10/2015. El contenido de los principales hitos económicos del Plan de Ajuste, se basan en los ingresos procedentes de la construcción, sobre el cálculo hipotético que realiza el Arquitecto municipal en su informe, de la ejecución de las edificaciones que se realizasen en la actualidad en solares no edificados en el término municipal de Parla, excluyendo el Sector 5 Terciario Industrial, en concepto de ICIO y Tasas por prestación de servicios urbanísticos a valor actual es de 13.983.338 €

Así mismo, los ingresos estimados por el mismo técnico, respecto el calculo hipotético que alcanzaría el nivel de ingresos procedentes de la ejecución de edificaciones que pueden realizarse en el Sector 5 Terciario Industrial de Parla, en valores actuales sería de 108.584.088 €. Es importante destacar, como señala el informe del Arquitecto, que para el desarrollo del Sector 5 Terciario Industrial de Parla, se tendría que tramitar y aprobar un nuevo Plan Parcial.

Otra medida de ingresos, contemplada en el Plan, por su entidad monetaria, es la planteada en el informe del Técnico Industrial en cuanto al cálculo hipotético de los ingresos que para el Ayuntamiento supondrá el desarrollo comercial e industrial del Sector 5 Terciario Industrial de Parla considera unos ingresos de 61.806.621 €

Señala así mismo, el informe de Técnico industrial otro cálculo hipotético de los ingresos que para el Ayuntamiento supondría el desarrollo comercial e industrial del suelo urbanizable disponible de Parla, se generaría a través de tasas un ingreso de otros 3.448.513 €

Los referidos cálculos teóricos que recogen sendos informes para justificar los niveles de ingresos deseados, son solo eso, estimaciones hipotéticas, simples expectativas o conjeturas, que en el juicio de probabilidad que debe realizarse sobre estos ingresos de naturaleza extraordinaria, por encima de los ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, no estarían debidamente justificados, puesto que carecen de fundamento suficiente para sustentar la afirmación de certeza que se les pretende atribuir por su inclusión en el Plan, existen muchas dudas de realización de estos recursos en el horizonte temporal del Plan, incluso en algún caso, con carácter previo, se exige de la tramitación y aprobación de un nuevo Plan Parcial, para la puesta en marcha del desarrollo urbanístico. Los recursos extraordinarios no pueden basarse en una mera expectativa, obtenida de cálculos máximos teóricos, en contraste, estos recursos tendrían que estar fundamentados en cierta probabilidad relativa, que no absoluta, soportada en circunstancias o hechos objetivos, que permitan deducir de forma racional y razonable, la posibilidad de obtención de unos recursos justificados, a lo largo del proceso urbanístico y durante la vigencia del Plan de ajuste, y dentro del curso ordinario de las cosas, de forma que a medida que se cumplan determinados hitos, hechos o circunstancias objetivas, y de los acontecimientos que tengan lugar, como consecuencia de los actos, acuerdos, resoluciones, medidas y ejecuciones materiales, se generarían estos recursos. Sin embargo, el Plan de Ajuste, no justifica en modo alguno, que estos niveles de ingresos esperados tengan una probable realización.

Se aconseja por esta Intervención que el Ayuntamiento implemente un programa de reducción acelerada del déficit público, que combine aumento moderado de ingresos con importantes ajustes de gastos, para poder recuperar la senda del equilibrio presupuestario. La corrección gradual de los gastos solo se puede conseguir si se impulsa la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento, no solo provocando un mayor dinamismo en la recaudación ejecutiva, que proporcionaría un cambio favorable en la estabilidad presupuestaria, sino también, se tendría que acompañar de un aumento de los recursos corrientes de cada ejercicio del Ayuntamiento, si se quiere sostener el actual nivel de gasto público.

REMANENTE DE TESORERIA.

Según la regla 81 del modelo normal de la Instrucción de Contabilidad, “el remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio...”

El sobrante de remanente de tesorería positivo sería un recurso disponible para la financiación nuevos gastos (regla 83.3 del modelo normal de la Instrucción de Contabilidad): “el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido”.

La Instrucción de 2004 introduce respecto a la instrucción de 1990 una modificación muy significativa, que puede estar distorsionando la imagen fiel de las cuentas públicas del Ayuntamiento Esta novedad es la inclusión de los pagos pendientes de aplicación “en todos los casos”, reduciendo las obligaciones pendientes de pago y por lo tanto mejorando el remanente de tesorería de manera ficticia en el supuesto de corresponderse con facturas pagadas y pendientes de reconocer.

El reembolso del préstamo concedido se realiza por el Ayuntamiento de Parla mediante las retenciones por parte del MINHAP de los pagos de la participación en los ingresos de estado previsto en el TRRHL. Se retienen los intereses generados del capital prestado, habiéndose cancelado parcialmente principal de la deuda pendiente de las facturas abonadas por los mecanismos de financiación. Las retenciones realizadas en la PIE como cancelación de la deuda contraída con el FFPP tienen como contrapartida los pagos realizados pendientes de aplicación como consecuencia de la falta de crédito presupuestario en anteriores ejercicios

sobre los que aplicar los pagos de intereses de aquella deuda. Se realiza en este caso, un ajuste negativo (VIII) que empeora el Remanente de Tesorería. En el ejercicio 2016 los intereses pagados al FFPP pudieron ser aplicados al Presupuesto de Gastos con motivo de la financiación obtenida del Fondo de Ordenación del año 2016, aplicado a los vencimientos de los pagos que el ayuntamiento tuvo que hacer frente este año por la deuda contraída de los mecanismos de pago a proveedores que son objeto de retención en la PIE. La habilitación de crédito presupuestario en el año 2016 tuvo lugar mediante una generación de crédito financiado con el préstamo recibido del Fondo de Ordenación del 2016.

REMANENTE DE TESORERÍA		
CONCEPTOS	IMPORTES AÑO 2016	
1. FONDOS LIQUIDOS		2.645.253,92 €
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		81.833.675,34 €
	(+) Del Ppto. Corriente	16.653.473,93 €
	(+) De Pptos. Cerrados	65.141.548,38 €
	Presupuestarias	38.653,03 €
PAGO		283.623.638,11 €
	(+) Del Ppto. Corriente	31.585.663,98 €
	(+) De Pptos. Cerrados	243.741.397,07 €
	Presupuestarias	8.296.577,06 €
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		33.118.321,50 €
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	2.843.462,65 €
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	35.961.784,15 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		-166.026.387,35 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		41.463.047,16 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA		3.126.128,32 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		-210.615.562,83 €
V. SALDO FINAL DE LA CUENTA 413		149.528.134,80 €
VI. SALDO FINAL DE LA CUENTA 418		3.438.185,79 €
VI. DESCUENTO DEL EFECTO DE LOS FFPP (Capital pdte)		293.958.300,37 €
	RD 4/2012	245.674.255,10 €
	RD 4/2013	2.365.411,87 €
	RD 8/2013	45.918.633,40 €
VII. PAGOS PTES DE APLICAR POR INTERESES RD FFPP		24.452.378,27 €
	RD 4/2012	21.765.758,62 €
	RD 4/2013	163.968,79 €
	RD 8/2013	2.522.650,86 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI+VII-VII)		-94.075.961,32 €

Los pagos pendientes de aplicación no son la única causa de posible distorsión de la realidad del remanente de tesorería, pudiendo agravarse su realidad si se dan las siguientes circunstancias:

a) Baja o nula estimación de saldos de dudoso cobro incluidos en la cuenta 490 "Provisión para insolvencias".

b) Existencia de derechos pendientes de cobro que no se ha dado de baja y se conoce con total seguridad su naturaleza de incobrables. O derechos que desde el punto de vista contable serán simultáneos, y se ha realizado un contraído previo.

c) Falta de determinación o inclusión en el remanente de tesorería de los gastos con financiación afectada positivos y acumulados a fin de ejercicio.

d) Exigencia de obligaciones vencidas y exigibles no imputadas a presupuesto (saldo de la cuenta 413)

Los acreedores pendientes de pago al finalizar el ejercicio 2016 están agregados en los gastos ejecutados y reconocidos en los presupuestos, y los gastos ejecutados no aplicados en los presupuestos, que se registra como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (saldo de la cuenta 413), parte de estos acreedores pendientes de pago se financiaron con cargo a los Fondos de Financiación, mediante la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero y mediante el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, por esta razón se ha descontado el efecto de los fondos de financiación, procediendo a realizar un ajuste (VII) en positivo en el Remanente de Tesorería para gastos generales.

El abono de las facturas y de los gastos pendientes de los proveedores se realizó a través del Instituto de Crédito Oficial (ICIO), que canalizó los recursos desde el Fondo hasta los bancos y cajas que realizaron el pago a proveedores.

Hechas aquellas consideraciones, y realizados los ajustes a los efectos de obtener la imagen fiel de la cuentas, el resultado final en el cálculo del Remanente de Tesorería para gastos generales, muestra un aumento de la negatividad respecto al ejercicio anterior, cifrándose en menos 94,07 millones de euros en el ejercicio 2016.

Liquidar con un remanente de tesorería negativo una Entidad Local tendría que tomar alguna de las siguientes medidas:

1.- Reducción de gastos en el nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones siguientes (artículo 177.5 del RD 2/2004):

- a) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- b) Esta opción sería viable para financiar déficit inferior o igual al 5% de los ingresos corrientes y para los ejercicios siguientes habría que generar mayores ingresos y/o reducciones de gastos para devolver el préstamo formalizado y el pago de sus intereses
- c) Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
- d) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte, lo que significa que el periodo máximo de amortización sería de cuatro años en el supuesto de que se formalice la operación coincidiendo con la constitución de la nueva Corporación.

3.- De no adoptarse alguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, y no este financiado el déficit, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

ALGUNOS DATOS DE INTERES OBTENIDOS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2016:

1. Volumen total de endeudamiento de la Entidad Local a 31 diciembre de 2016

En el cálculo del volumen total del capital o deuda viva de las operaciones vigentes a largo y corto plazo a 31 de diciembre, incluyendo el saldo de las operaciones formalizadas y no dispuestas a la fecha, valoradas con los mismos criterios que para su inclusión en el Balance.

También se han de incluir las operaciones de crédito concertadas al amparo de los mecanismos extraordinarios de financiación regulados en el Real Decreto Ley 4/2012, de 28 de diciembre, Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, y Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

En este sentido la Disposición Adicional única de la ley orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, señala, que el incremento de endeudamiento que pueda producirse en la Administración Central, de acuerdo con el Protocolo de déficit excesivo, como consecuencias de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado, a fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computarán respectivamente en las CCAA y EELL en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a los mecanismos "

El volumen de endeudamiento en relación con los ingresos corrientes liquidados debe situarse por debajo del 110 por ciento, el cálculo de este porcentaje debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLHL, con las indicaciones de la DF 31ª de la LPGE 2013, que tiene su antecedente directo en la Ley 2/2012, de 20 de junio, LPGE 2012, para el cálculo del ahorro neto y del volumen de endeudamiento, a los efectos en que ambos casos puedan tener el importe de los ingresos afectados, dichos ingresos afectados son aclarados en la nota informativa sobre régimen legal aplicable en el año 2012, a las operaciones de crédito a largo plazo, del MHAP.

También debería aclararse una cuestión tantas veces discutida sobre qué pasaba con las operaciones de créditos formalizados y no dispuestos, si deberían o no incluirse en la deuda viva. El [art. 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010 \(LA LEY 10524/2010\)](#) viene a decir, con toda claridad, que el capital vivo se incrementa en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos.

La del porcentaje que baja del 110% al 75%.

Y que aclara una cuestión tantas veces discutida sobre qué pasaba con las operaciones de crédito formalizadas y no dispuestas, si deberían o no incluirse en la deuda viva. El [art. 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010 \(LA LEY 10524/2010\)](#) viene a decir, con toda claridad, que el capital vivo se incrementa en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos

- Fueran de estas dos especialidades no existe ninguna otra diferenciación entre el [Real Decreto-ley 8/2010 \(LA LEY 10524/2010\)](#) y el [TR LRHL \(LA LEY 362/2004\)](#), con respecto al cálculo del capital vivo. Por lo que entendemos que no se está refiriendo a los reintegros que deban realizarse en concepto de participación de los tributos del Estado, que no computan como deuda viva a los efectos previstos en los citados preceptos.

En definitiva, las devoluciones que deban realizarse respecto a los anticipos en la participación en los tributos del Estado, no computan como deuda viva a los efectos del cálculo señalado en el [art. 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010 \(LA LEY 10524/2010\)](#).

volumen de endeudamiento a 31/12/2016		
2006 / 1 / BBVADE	PRÉSTAMO SINDICADO BBVA-DEXIA	2.753.816,64
2010 / 1 / BSCH	PRÉSTAMO BSCH 0049 1842 1030014521	7.896.498,60
2015/1/POPULA	PRESTAMO BANCO POPULAR	23.092.280,57
2011/1/BANKIA	PRESTAMO RD-L8/2011	1.162.500,84
2011/1/BBVA	PRESTAMO RD-L8/2012	795.853,72
2011/1/BSCH	PRESTAMO RD-L8/2013	1.011.059,70
2016/1/CANANT	REFIN. ANTICIPO EXTRAPPATRIO ART.11 RDL 10/2015	22.759.603,43
2016/1/POPFO	PRESTAMO RDL 17/2014 FONDO DE ORDENACION	9.022.134,36
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)		
RDL 4/2012	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (1 fase)	266.937.660,66
RDL 4/2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (2 fase)	2.405.330,83
RDL8 /2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (3 fase)	46.052.823,13
	Capital Vivo 2016	383.889.562,48
	Rec. Corrientes Liq 2016	75.777.370,10
	Coef. Endeudamiento	506,60%
Devolucion Liquidaciones		
2016/1/PIE 09	Devolución saldo liquidación negativa PIE 2009	3.062.611,65
2016/1/PIE08	Devolución saldo liquidación negativa PIE 2008	702.282,79
	TOTAL DEUDA FINANCIERA	387.654.456,92

De este modo, en el ejercicio presupuestario de 2016, el Ayuntamiento de Parla en el cálculo del volumen de endeudamiento total alcanza el porcentaje de **506,60 por 100** superando el límite del 110 por ciento señalado por la normativa actual en materia de endeudamiento.

- Ahorro neto Legal a 31 de diciembre de 2016 antes de la operación de crédito proyectada

La carga financiera es la suma de los gastos financieros (capítulo III) y la amortización de capital de las operaciones de préstamo a largo plazo vigentes (capítulos IX), se relativiza dividiéndolo entre los ingresos corrientes (suma de los capítulos I a V, es decir, la suma de los impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales) el artículo 53.1 del RD 2/2004 contempla el concepto de la anualidad teórica que consiste en calcular la carga financiera por el sistema de amortización francés, utilizado normalmente en las hipotecas de préstamos, y que da como resultado una carga financiera constante entre un año y otro siempre que se utilice el mismo tipo de interés. La anualidad teórica se utiliza en el cálculo del indicador de ahorro neto legal, % Carga Financiera = (Capítulo III + Capítulo IX)/ Ingresos Corrientes

El ahorro neto se calcula conforme al artículo 53.1 (párrafo segundo) del RD 2/2004; "se entenderá por ahorro neto...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso".

Anualidad teórica = Capital Pendiente Amortizar/ a n i donde, $a n i = (1 - (1+i)^{-n}) / i$

El cálculo del ahorro neto legal se efectúa cuando la Administración Local pretende concertar una nueva operación de crédito a Largo plazo, y el informe de intervención preceptivo para ello, se recoge este cálculo, como indicador financiero de la Entidad Local en su capacidad para afrontar el pago de las obligaciones derivadas del nuevo préstamo, si el ahorro es positivo, los ingresos corrientes cubren el gasto corriente y dispone de recursos para financiar los vencimientos actuales de los préstamos más los de la nueva operación. Estos vencimientos se determinan hallando el importe de la anualidad teórica de amortización en términos constantes.

Préstamo	Capital Vivo a 31 diciembre	años	periodo	TAE	Anualidad Teórica
2006 / 1 / BBVADE	2.753.816,64	1 año y 1 trimestre	trimestral	0,850%	2.217.117,64
2010 / 1 / BSCH	7.896.498,60	8 años y 2 meses	mensual	1,951%	1.047.575,00
2015/1/POPULA	23.092.280,57	9 años	anual	1,311%	2.736.917,89
2011/1/BANKIA	1.162.500,84	vencido			
2011/1/BBVA	795.853,72	vencido			
2011/1/BSCH	1.011.059,70	vencido			
2016/1/CANANT	22.759.603,43	9 años	anual	0,418%	2.581.991,63
2016/1/POPFO	9.022.134,36	9 años	anual	0,960%	1.051.190,32
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)					9.022.134,36
RDL 4/2012	266.937.660,66				
RDL 4/2013	2.405.330,83				
RDL8 /2013	46.052.823,13				
				Total	18.656.926,84

No se ha podido obtener el cálculo de la anualidad teórica de los préstamos vencidos y no pagados correspondientes al ICO del 2011, al no disponer de información relativa a los mismos, y sobre las pretensiones del Ayuntamiento sobre su desembolso este año.

Calculo del ahorro neto legal a 31 de diciembre de 2016

ahorro neto a 31/12/2016			
DRN corrientes 2016	Cap. 1	36.457.298,83	
	Cap. 2	4.024.745,60	
	Cap. 3	11.688.951,52	
	Cap. 4	22.379.251,31	
	Cap. 5	1.082.494,81	75.632.742,07
ORN corrientes 2015	Cap. 1	28.074.661,19	
	Cap. 2	37.057.209,08	
	Cap. 4	4.973.268,10	70.105.138,37
AHORRO BRUTO			5.527.603,70

Anualidad Teórica de las operaciones de préstamo	18.656.926,84
AHORRO NETO	-13.129.323,14
Rec. Corrientes liquidados en 2016	75.632.742,07
Coefficiente de Ahorro neto	-17,36%

Con el cierre del ejercicio, ejecutado los gastos e ingresos, de los capítulos que se toman para el cálculo se minora en el importe de la anualidad teórica de las operaciones de crédito vivas, de forma que podamos conocer el ahorro neto legal al cierre del ejercicio, y determinar si ha sido positivo o negativo, como magnitud financiera que se tendrá en cuenta en la liquidación, y dividiéndolo entre los ingresos corrientes, nos dará un porcentaje de carga financiera, en este caso, resulta negativo en 17,36 por ciento, teniendo en cuenta en el cálculo de la carga financiera prevista para el año que viene el importe de los intereses a pagar de los mecanismos de financiación de pago a proveedores, ya que se desconoce si habrá cancelación de deuda de estas operaciones formalizadas directamente con el FFPP y cuál será su importe, si quiera, estimado.

3. Límite del Periodo medio de pago

Con las últimas reformas en el ámbito de las Administraciones Públicas, en el control de la deuda comercial, y la erradicación de la morosidad, se crea un instrumento de control, se introduce el periodo medio de pago como expresión de este volumen de deuda comercial, y se impone la obligación a todas las Administraciones Públicas en aplicación del principio de transparencia de hacerlo público, y de calcularlo conforme a una metodología común, esta se encuentra regulada por el RD 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objetos de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A la fecha de este informe se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local, y su publicación en la Web del ayuntamiento, el periodo medio de pago de la Entidad, y el resultado de este cálculo evidencia el incumplimiento persistente de este límite, y en consecuencia el Ayuntamiento, tiene **que elaborar de inmediato un Plan de Tesorería**, y aprobar con urgencia las medidas desde el lado del gasto y del ingreso que garantice el pago a los proveedores de la entidad, determinando los recursos que destinará a tal fin.

El principio de sostenibilidad financiera definido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe

sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Se constata que el Ayuntamiento de Parla supera este plazo máximo en la normativa de morosidad, es decir, más de 60 días.

El cálculo del periodo medio de pago de la Entidad a finales de diciembre de 2016 su resultado es de 302,10 días

4. Otros datos de interés financiero y presupuestario que a continuación se indican:

DATOS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2016			
MAGNITUDES Y RATIOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS			
CONCEPTO	A 31/12/2014	A 31/12/2015	A 31/12/2016
obligaciones pendientes de pago no presupuestaria	14.047.151,68	31.928.464,47	8.296.577,06
Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva	21.857.897,47	39.044.376,33	35.961.784,15
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	133.946.922,22	151.385.581,17	149.528.134,82
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo	2.688.646,18	5.681.036,35	3.438.185,79
Saldos de dudoso cobro	29.064.722,48	34.273.738,46	41.463.047,15
Exceso de Financiación afectada	2.892.911,35	4.830.867,41	3.126.128,32
RT gastos generales	-232.547.355,44	-217.022.944,06	-210.615.562,83
RT gastos generales ajustado (según informe liquidacion anual)	-91.690.836,13	-99.871.564,97	-94.075.961,32
Objetivo de estabilidad presupuestaria	- 19.788.357,59	-22.050.233,96	- 20.532.915,78
Objetivo de la Regla de gasto	- 2.386.992,77	543.813,29	8.511.131,19
Saldos de dudoso cobro/ Derechos pendientes de cobro cerrados	0,49	0,45	0,50
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto/ Obligación	1,32	-	1,61

CONCLUSIONES

La recuperación del equilibrio presupuestario, pasa por la necesidad de adoptar medidas que garantice la sostenibilidad financiera del ayuntamiento, entendida esta sostenibilidad como la capacidad para afrontar los gastos presentes y futuros, y la transformación que lleve al Ayuntamiento a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de deuda pública, cumplimiento de los plazos de pago del periodo medio de pago a los proveedores, aunque la medida de apoyo a la liquidez que comportará para el Ayuntamiento la operación de crédito que concierte el Banco Popular para la cancelación del vencimiento de la deuda del 2017 derivado de los mecanismos de pago a proveedores y la anualidad del 2017 de las Liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, que son objeto de compensación contra las retenciones en la PIE, financiando estas deudas, no se corregirá la persistencia de la situación de riesgo financiero que el Ayuntamiento viene arrastrando durante años, si no se introducen factores de control en el volumen de la deuda comercial, ni tampoco se podrá garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas, sino se adoptan medidas adicionales, que persigan la protección de los proveedores de la Administración Pública, medidas cuantificadas de reducción de gastos, incrementos de ingresos, o medidas de gestión de pagos y cobros, que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago.

El actual escenario económico que contempla el último Plan de Ajuste, consistente en el incremento de los ingresos procedentes del sector de la construcción y el inmobiliario, el dinamismo del crecimiento de estos sectores en el ámbito municipal, resulta ser muy optimista, con un crecimiento esperado en la inversión privada en el sector industrial cuyo principal determinante, se localiza en el Sector 5 Terciario Industrial de Parla, en cuanto a los ingresos procedentes de la ejecución de edificaciones que pueden realizarse, hasta alcanzar un importe de 108.584.088 €, sin incluir un calendario preciso de aprobación de los instrumentos de planeamiento, como la puesta en marcha y seguimiento de la medida que figura en el Plan, a parte de existir dudas de realización de los ingresos previstos que contribuya de este modo en el logro del objetivo de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, en un contexto de la

economía todavía incierto, pendiente de una pronosticada expansión de la economía que hará avanzar en el gasto de inversión y en el consumo privado de los hogares, que avance el dinamismo en la actividad comercial e industrial tanto en el sector 5 Terciario Industrial de Parla y en el suelo urbanizable disponible de Parla, aun por desarrollar, que contribuirá en el incremento de la recaudación de las tasas y ICIO vinculadas con estas operaciones urbanísticas, e implantaciones de actividades comerciales e industriales en la zona.

En Parla, a 5 de abril de 2017.”

Vista la certificación de Intervención respecto a las operaciones de crédito refinanciadas que dice:

ANEXO II: CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN

D. LUIS OTERO GONZALEZ viceinterventor del Ayuntamiento de Parla (Madrid) certifica que los vencimientos que se van a atender mediante la operación de préstamo que se formalice en el presente mes con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, corresponden a operaciones de crédito refinanciadas en términos de prudencia financiera de conformidad con el Acuerdo de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).

El detalle de los vencimientos se indica en el cuadro siguiente:

Identificación de la operación de crédito refinancia en términos de prudencia financiera	Entidad bancaria	Importe del vencimiento (euros)	Fecha devengo
920675	BANCO POPULAR	11.887.371,48 €	Cuotas anuales. 10 (diez) años, siendo 2 (dos) de carencia del principal.

En Parla, a cinco de Abril de 2017.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría de Carmen Pumar, Justo Ramírez de Arellano, I.U.C.M.-L.V., P.S.O.E. y P.P. (16 votos), y el voto negativo de M.O.V.E.R. PARLA y CAMBIEMOS PARLA (10 votos) acuerda: La AUTORIZACIÓN de la concertación de la operación de crédito a largo plazo por importe de 11.887.371,48 euros (once millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos) con la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. designada por el Instituto de Crédito Oficial y en condiciones de prudencia financiera, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

4º.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 7/2017

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que dice:

“Vistos los informes obrantes en el expediente se propone la siguiente modificación presupuestaria:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 7/2017

MODALIDAD: CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	AUMENTAR
931 310.00	Intereses Fondo Financiación pago a proveedores	11.134.392,84
TOTAL		11.134.392,84

AUMENTO APLICACIÓN DE GASTO:

AUMENTO CONCEPTO DE INGRESO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	BAJAS
931.01	Prestamos recibidos a Largo Plazo	11.134.392,84
TOTAL		11.134.392,84

Vista la Memoria Justificativa que dice:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA

Próximamente se llevará a cabo por este Ayuntamiento una operación de crédito a largo plazo que se formalizará con la Entidad de Crédito como agente o representante del ICO y trae causa en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Parla en julio y agosto de 2016 en las que se incluyeron las necesidades financieras que se tendrían que atender en el 2017

El Ayuntamiento de Parla se encuentra en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 a) del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre

Solicitó este Ayuntamiento el acceso al compartimento del Fondo de Ordenación para obtener liquidez para las siguientes necesidades financieras que se tendrán que atender en el 2017.

- **Atender los vencimientos derivados de las deudas, en el marco de los mecanismos de pagos a proveedores, que se están compensando mediante retenciones en la participación en los tributos del Estado estimada para el ejercicio 2017 por importe de 11.134.392,84 euros**
- Financiar la anualidad que se deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas de la participación de los Tributos del Estado estimado en el ejercicio 2016 por el importe de 752.978,64 euros.

La suma de las anteriores cantidades asciende a un total de 11.887.371,48 euros que coincide con el importe de la operación de préstamo para el Ayuntamiento de Parla, como entidad de crédito que representaría al FFEELL. Como línea de crédito que será concedida a este Ayuntamiento cuando se lleve a cabo la formalización del futuro contrato de crédito con la Entidad Bancaria propuesta por el ICO

La Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos ha adoptado el día 2 de marzo de 2017 el acuerdo que autoriza la cobertura de necesidades financieras comunicadas por el Ayuntamiento, este Ayuntamiento en los meses de julio y agosto de 2016, lo comunicó,

al cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, para adherirse al Fondo de Ordenación (art.391.a) y b) para atender sus necesidades financieras

Las condiciones financieras contratadas con el **Banco Popular** con el nuevo préstamo serían las siguientes:

Importe: 11.887.371,48 euros.
Plazo: 10 años con 2 de carencia.
Cuotas: anuales.
Tipo de interés anual: 0,764 %

La financiación que el Ayuntamiento ha obtenido se destina una parte a refinanciar los vencimientos derivados de las deudas, contraídas en el marco de los mecanismos de pago a proveedores, que se estarían compensando mediante retenciones en la participación en los tributos del Estado.

El Ayuntamiento después de firmar el préstamo por importe de 11.134.392,84 euros que opera como una línea de crédito, esto es, es la cantidad como máximo va a poder financiar las retenciones practicadas a esta Entidad Local con motivo de los préstamos directos obtenidos en el marco de los mecanismos de pago a proveedores.

La naturaleza de los vencimientos de los plazos de pago justifica la tramitación de este Expediente de modificación de crédito, las compensaciones que al Ayuntamiento se le realizan a través de las retenciones en la Participación en los tributos del Estado, tiene como único destino el pago de los intereses devengados de las deudas contraídas por este Ayuntamiento en el marco de los mecanismos de pagos a los proveedores. Los pagos satisfechos en concepto de intereses se dejan en situación de pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria, se abre la posibilidad de aplicarlos al Presupuesto de Gastos para este ejercicio 2017, a través de la tramitación del consiguiente procedimiento de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos (MC 7/2017)

Los gastos de los intereses generados por las deudas que el Ayuntamiento tiene formalizadas con el Fondo de Financiación de pago a proveedores, podrán imputarse al presupuesto de gastos, habilitando el crédito presupuestario necesario mediante este expediente de modificación presupuestaria, que estará financiado por el préstamo a largo plazo firmado por el Ayuntamiento con el objeto de cancelar y refinanciar de nuevo los vencimientos de los pagos derivados de las deudas contraídas en el marco de los mecanismos de pago a proveedores, incrementando el presupuesto de ingresos por el importe máximo del nuevo préstamo contratado.

La operativa de estas retenciones en el marco de los Fondos de Financiación a las Entidades Locales, compartimento del Fondo de ordenación, consiste en la retención y posterior reintegro de las mismas, así se ha actuado desde el mes de enero del 2017.”

Visto el informe de Intervención que dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2017 POR IMPORTE TOTAL 11.134.392,84 € CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS
--

ORGANO COMPETENTE: Pleno

I. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título VI de la ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2010, al ser el presupuesto del ejercicio 2017 el prorrogado de 2010.

II. Crédito extraordinario

1. Modificaciones Presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Estados de Gastos del Presupuesto:

- a) Créditos extraordinarios**
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito
- e) Generación de créditos por ingresos
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

2. Crédito extraordinario

Crédito extraordinario es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (art.177.1 del TRLRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con los siguientes recursos (artc.36 RD 500/90):

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas cuya dotación se estime reducible sin Perturbación del respectivo servicio.

El expediente de modificación de crédito objeto de este informe se financia con el recurso indicado en el apartado c) por lo que se trata de una modificación de crédito cualitativa, y no cuantitativa, por lo que no altera el importe total del Presupuesto.

III. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación de estos expedientes, su regulación viene recogida en los artículos 37 y 38 del RD 500/1990.

Constan en el expediente las solicitudes de incoación, los informes de los responsables de las distintas Áreas o Servicios, así como la Memoria justificativa de la misma.

El presente expediente requiere los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos, que, en síntesis, son los siguientes:

1º. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, pudiendo hacerse constar que si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo podrá elevarse a definitivo.

2º. Exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, en el Tablón de Anuncios, previa inserción en el BOCAM, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

3º. De presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas (Art. 169.1 del TRLRHL y Art. 20.1 R.D. 500/90).

4º. Una vez transcurrido dicho plazo se pasará a la aprobación definitiva, que, como se ha dicho anteriormente, no precisa un acuerdo expreso de no haberse presentado reclamaciones, ya que, como señala TRLRHL, en este caso se considerará el acuerdo adoptado como definitivo.

5º. Una vez aprobado definitivamente deberá procederse a su publicación en el BOCAM (Art. 169.5 TRLRHL y Art. 20.5 RD 500/90), resumiéndolo por capítulos, en forma similar a la de los Presupuestos, y remitiendo simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

6º. El expediente entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOCAM (Art. 169.5 TRLRHL y Art. 20.5 RD 500/90).

7º. Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, que no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones que contenga el expediente.

8º. Copia de estos expedientes debe hallarse a disposición del público a efectos informativos juntamente con el Presupuesto a que se refieren, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV. INFORME

Examinada la documentación que obra en el expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

1º.- Que el Presupuesto vigente de la Corporación es el presupuesto prorrogado del ejercicio 2010. La posibilidad de realizar sobre éste la presente modificación presupuestaria está expresamente prevista en el artículo 21.5 del R.D. 500/900, de 20 de abril.

2º.- Que en la Memoria del Expediente se justifica la necesidad de la medida.

3º.- Que la modalidad de modificación presupuestaria resulta apropiada: Crédito Extraordinario financiado con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente.

4º.- Que el presente expediente aparece nivelado en sus estados de gastos e Ingresos por el importe total de 11.203.400,88 euros.

El desglose por capítulos es el siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2017

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

AUMENTO APLICACIÓN DE GASTO:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	AUMENTAR
931 310.00	Intereses Fondo Financiación pago a proveedores	11.134.392,84
TOTAL		11.134.392,84

AUMENTO CONCEPTO DE INGRESO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	BAJAS
931.01	Prestamos recibidos a Largo Plazo	11.134.392,84
TOTAL		11.134.392,84

5º.- Que la legislación aplicable a los créditos y sus modificaciones es la que se recoge en el apartado I señalado al inicio del presente informe.

6º.- Que, de conformidad con los expuestos anteriormente, el expediente deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la Modificación presupuestaria nº 7/2017 mediante la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con bajas de créditos en otra aplicaciones del presupuesto, por un importe total de 11.134.392,84 euro, correspondiente a la parte prevista de retención de la PIE año 2017, por los vencimientos correspondientes al año 2017 derivado de las deudas que en el marco de los mecanismos de pago a proveedores se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado, y no la anualidad derivada de las Liquidaciones negativas de la PIE de ejercicios anteriores que serán igualmente objeto de contratación, éstas última, debido al distinto tratamiento contable que reciben estas operaciones a la hora de contabilizarlas con cargo al presupuesto, que se imputan en el presupuesto de ingresos, en concepto de reintegro de ingresos, sin efecto directo en el Presupuesto de Gasto.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría de Carmen Pumar, Justo Ramírez de Arellano, I.U.C.M.-L.V., P.S.O.E. y P.P. (16 votos) y el voto negativo de M.O.V.E.R. PARLA y CAMBIEMOS PARLA (10 votos) acuerda:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de crédito 7/2017 de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos por importe de 11.134.392,84€

2º) Exposición pública por 15 días hábiles anunciándose en el BOCM, Tablón de Edictos, página web, para que los interesados puedan presentar alegaciones.

3º) Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones, el acuerdo inicial devendrá a definitivo. Si hubiera reclamaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º) El acuerdo definitivo se publicará en el BOCM para su entrada en vigor.

DEBATE CONJUNTO DE LOS 3 PUNTOS

El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P. lee las Propuestas de los 3 puntos.

La Sra. Pumar, Concejala no adscrita explica que: Estamos ante un remiendo de la Hacienda que nos permite aguantar unos años más pero que se nos queda corto y que tienen que ir acompañados de un plan para que cuando llegue el vencimiento podamos hacer frente a ello, y no tengamos que estar improvisando, es una buena propuesta que tiene que salir adelante pero esta ciudad se merece algo más, un plan a largo plazo y seguiremos instando al equipo de gobierno a que lo presente cuanto antes.

En referencia al segundo punto parece que no ha pasado el tiempo y pedimos otro préstamo que nos permitirá hacer pagos inmediatos, y en la línea del punto anterior no nos queda más remedio que ir más allá, es hora de pedir al Ministerio de Hacienda una solución para esta deuda impagable, inviable, inmoral, inhumana e imposible de pagar. La solución no puede pasar por intervenir el Ayuntamiento y empobrecer todavía más, la solución es que el equipo de gobierno siga insistiendo al Ministerio, insistencia que todos apoyaremos, pero Parla necesita un plan de condonación de deuda que nos permita poner en marcha un proyecto de ciudad con ambición de futuro y garantías de desarrollo, seguir parcheando no habrá parche para tapar tamaño agujero.

Respecto al punto tercero viene derivado del anterior y si se aprueba es un acto de trámite administrativo que hay que aprobar y si no irá en la misma línea que el anterior.

El Sr. Ramírez Concejala no adscrito dice que como ya ha explicado la compañera esto es un parche que no soluciona nada hasta que el Ministerio de Hacienda haga un plan específico para Parla que nos permita hacer pagos por lo que tendremos que seguir pidiendo créditos para poder pagar otros, tal y como ha dicho el portavoz de I.U.C.M.-L.V. estamos de nuevo ante susto o muerte.

El Sr. Saiz, portavoz de I.U.C.M.-L.V. indica que: Es verdad que estamos frente a susto a muerte, pero esta vez la propuesta es del Ministerio de Hacienda con los cuales nosotros como representantes de esta ciudad nos tenemos que sentar y ver manera específicas que nos permitan con los datos económicos que tiene estas medidas para poder planificar la sostenibilidad real de este Ayuntamiento. Somos conscientes que si no se aprueban estas propuestas u otras que se han traído anteriormente, no hay plan "B", tenemos liquidez para hacer pagos o no, esa es la pregunta, como decía una compañera, esto es pan para hoy y hambre para mañana, pero es que hay que comer hoy, esa es la realidad, y este Ayuntamiento necesita medidas que no solo ayuden transitoriamente, sino medidas definitivas que permitan de verdad a esta ciudad planificar su futuro, la prestación de los servicios, los pagos a las empresas que nos lo prestan, el pago de las nóminas y solo con medidas como estas esto no se arregla.

Estas propuestas no solucionan la crisis financiera que tiene este Ayuntamiento, esto no lo vamos a decir y podemos aprobarlas o no, estamos de acuerdo con que estas medidas tienen que salir hoy, pero también dejamos claro que estas medidas no solucionan el problema y que la reunión que este grupo pidió cuando se debatió el Plan Económico y Financiero con el Ministerio de Hacienda se tiene que producir para abordar los números que tiene esta ciudad, la realidad económica que tiene Parla ante los ingresos que genera este Ayuntamiento, y que con ellos no podemos pagar la deuda que tenemos ni prestar adecuadamente los servicios que tenemos que prestar.

Aquí venimos a hablar de política y hablamos de lo que necesitamos, de lo que creemos que hay que hacer, pero también hay que hablar de cómo podemos pagarlo, nos gustaría que las cosas que se plantean se pudieran hacer porque hay dinero, pero no hay dinero.

Es malo dejar de pagar en dos operaciones de crédito concretas que suponen dejar de pagar a los bancos 4.000.000€ hasta el 2022, con 5 años de carencia, por qué va a ser malo, preferimos posponer este pago a los bancos, sabiendo que la deuda existe, pero no es la panacea.

El préstamo supone liquidez inmediata, pero hay que pagarlo, y como dice el informe del Interventor si la situación financiera no cambia cuando llegue el vencimiento del préstamo no podremos pagarlo, vamos a ser claros, liquidez inmediata si, no vamos a negar que cobren los proveedores y los trabajadores, pero esto ha de ir acompañado de medidas de carácter estructural so solo con Hacienda sino también con la Comunidad de Madrid para tener ingresos corrientes y que nos permitan que esta ciudad pueda avanzar.

También hay que hacer autocrítica cuando se han aprobado Ordenanzas Fiscales de manera parcial y que ya advertimos de que con el informe de Intervención de que si se tocaba el gravamen del IBI perdíamos ingresos, y efectivamente hemos perdido recaudación, a los vecinos les ha supuesto muy poco en el recibo, pero los 2 millones que hemos dejado de ingresar sirven para muchas cosas.

Vale hacer una recaudación progresiva y dotar de mejores medio el servicio de recaudación y dar las mayores facilidades del mundo para que todos paguen, pero esto ha sido un error.

Creemos que ha llegado el momento de tomar medidas específicas que necesita esta ciudad para salir delante de una vez por todas.

La responsabilidad de lo que se va a aprobar hoy aquí la tenemos quienes podemos votar, pero la verdadera responsabilidad es del Ministerio que es quien ha puesto estas medidas a los Ayuntamientos para su debate, podía haber puesto otras pero hoy tenemos que elegir entre lo bueno o lo menos malo.

Hay servicios que hay que prestar, pero en qué porcentaje, discútase, hay una deuda con un volumen brutal, cómo se paga, cómo se gestiona, con los actuales ingresos, la podemos pagar, evidentemente no, por lo tanto nuestra responsabilidad la asumiremos, pero quién tiene la responsabilidad es quien ha puesto medidas que no están a nuestro alcance para garantizar la viabilidad de Ayuntamientos como el nuestro y que lo que nos plantea es un parche, y nosotros no volveremos a aprobar medidas de este tipo si no vienen acompañadas de medidas específicas por parte del Ministerio de Hacienda. Se necesitan medidas adaptadas a la situación que tiene la ciudad y no podemos perder la oportunidad histórica de desaprovechar el consenso que tenemos todos los grupos en este tema, sabemos que necesitamos la ayuda de otros porque con nuestros ingresos no podemos, salvo milagros, y nosotros vamos en esa línea, estamos de acuerdo con las propuestas que se traen, pero también queremos que por parte del Ministerio cuando nos reunamos con ellos, les planteemos que con estos ingresos la deuda es impagable

El Sr. Torres por M.O.V.E.R. PARLA indica que: Se trae una Propuesta que tiene miga, creemos que el público no se habrá enterado de nada de lo leído por el Sr. Concejal, a nosotros se nos entregó ayer y es bastante largo, pero hay que leerlo, comprenderlo y saberlo explicar, y es lo que voy a tratar de hacer.

Se trae a Pleno, la firma de una línea de créditos por valor de algo más de 12 millones de euros, con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales, para qué, Parla tiene una deuda viva de más de 370.000.000€, como se ha repetido en este Pleno, una deuda impagable. Algunos de esos créditos tienen unos intereses importantes y solo esos intereses suponen muchos millones de euros, es ahora cuando empezábamos a pagar capital de la deuda que tenemos pendiente, y con esta propuesta volvemos a la senda de volver a pagar solamente intereses, esto es una bombona pero no de oxígeno, sino de las que estallan.

El gobierno del P.P. primero dice que no se pueden aprobar medidas como estas sin presupuestos, con un chantaje a los grupos que tienen que votar los presupuestos, ahora dice lo contrario y saca un acuerdo con poco margen de tiempo, entonces mentían ustedes antes o mienten ahora, o lo que es peor mienten siempre, y lo que pretenden con esta propuesta es trasladar el grave problemas de la crisis a años posteriores, por eso estamos preocupados, por el callejón sin salida al que nos lleva este gobierno.

La línea de crédito que se quiere aprobar solo servirá para pagar intereses de la deuda, y esto sirve solo para este año con lo cual lo traerán para los siguientes.

Es importante conocer que cuando pasen estos tres años de carencia la deuda viva que tenemos seguirá ahí, y además tendremos un millón de euros más de deuda por cada una de las líneas de crédito que se suscriben y por supuestos los 12 millones de euros que estamos pidiendo, además de sumar el desahorro al que hace alusión el Interventor por 10 millones de euros, con lo que nos pondremos una vez pasados el periodo de carencia en una deuda de 439 millones de euro.

Hablamos de millones de euros como algo banal, ya se ha dicho también que Parla necesita ayuda de otras administraciones, pero lo que se plantea hoy no es una ayuda a Parla sino ponerle la sogá al cuello.

El informe que hoy mismo nos han pasado del Interventor sobre el primer trimestre del ejercicio es preocupante y voy a leerles parte del mismo porque es importante que ustedes lo conozcan:

“El actual escenario económico que contempla el último Plan de Ajuste, consistente en el incremento de los ingresos procedentes del sector de la construcción y el inmobiliario, el dinamismo del crecimiento de estos sectores en el ámbito municipal, resulta ser muy optimista, con un crecimiento esperado en la inversión privada en el sector industrial cuyo principal determinante, se localiza en el Sector 5 Terciario Industrial de Parla, en cuanto a los ingresos procedentes de la ejecución de edificaciones que pueden realizarse, hasta alcanzar un importe de 108.584.088 €, sin incluir un calendario preciso de aprobación de los instrumentos de planeamiento, como la puesta en marcha y seguimiento de la medida que figura en el Plan, a parte de existir dudas de realización de los ingresos previstos que contribuya de este modo en el logro del objetivo de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, en un contexto de la economía todavía incierto, pendiente de una pronosticada expansión de la economía que hará avanzar en el gasto de inversión y en el consumo privado de los hogares, que avance el dinamismo en la actividad comercial e industrial tanto en el sector 5 Terciario Industrial de Parla y en el suelo urbanizable disponible de Parla, aun por desarrollar, que contribuirá en el incremento de la recaudación de las tasas y ICIO vinculadas con estas operaciones urbanísticas, e implantaciones de actividades comerciales e industriales en la zona.”

En la parte de gastos dice que se sigue gastando igual que otros años sin tener en cuenta el ciclo económico ni nada.

También dice que tiene planteado el Ayuntamiento un procedimiento de lesividad sobre el calendario de pagos del tranvía pero los Tribunales dicen que todavía no van a entrar en materia y mientras tanto el Ayuntamiento tiene que contabilizar ese gasto, y el hecho de no ejecutar estos gastos incide en déficit presupuestario y a una desinformación sobre el gasto que tiene que asumir. Lo que deja patente el informe es que no se cumple con el Plan de Ajuste que se ha aprobado y que supone que el Ministerio de Hacienda pueda tomar medidas, y que como se aprobó en Pleno hay que revisar ese Plan, pues ya estamos tardando en revisarlo.

También dice que es un castillo de arena porque es inviable al ritmo que llevamos en la economía española que se lleven a cabo, M.O.V.E.R. PARLA lleva advirtiendo desde el principio del mandato de la necesidad del compromiso de otras administraciones, cuando lo

planteamos al principio todos estaban de acuerdo, pero dijeron que era imposible de conseguir en una semana, pero Sr. Zarzoso han pasado 18 meses y nada de nada, ni un solo compromiso y vuelvo a insistir lo de hoy no es un parche, es una sog a al cuello.

En el tercer punto de la segunda propuesta en el que vienen recogidas las medidas que el Ministerio puede tomar como pueden ser subidas de impuestos, tasas, pagos de los servicios públicos íntegros por parte de los vecinos, pero además otras medidas excepcionales que no vienen recogidas y que no sabemos cuales son y que puede determinar Hacienda y que son de obligado cumplimiento, todo eso ya lo puede hacer Hacienda ya por lo que hemos aprobado anteriormente en Pleno.

Estamos expectantes por la comparecencia de la Consejera de Economía de la Asamblea de Madrid en la reunión después de Semana Santa sobre las soluciones que baraja su gobierno para solventar la situación de nuestra ciudad, así está anunciado.

Los vecinos pensaban que al ser ustedes del mismo partido que el gobierno de España y de la Comunidad habría un mayor entendimiento para el avance de Parla, 18 meses después de ver que Parla continúa varada los vecinos hemos decidido echarnos a la calle con un claro mensaje "S.O.S. PARLA" .

Hoy vamos a saber por qué los tráfugas son tráfugas.

El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E. manifiesta que:

Se trae a su aprobación a este Pleno la formalización de una nueva operación de crédito con cargo al Fondo de Ordenación (regulado en el Real Decreto-ley 17/2014), y una carencia adicional de tres años.

Esta solicitud, es posible gracias a la aprobación el pasado Julio de 2015 por este mismo Pleno, del Plan de Ajuste económico.

El crédito de este Fondo de Ordenación, dependiente de la Administración General del Estado con el Instituto de Crédito Oficial como banco prestatario a un segundo banco privado (Banco Popular) que prestará el dinero a este Ayuntamiento, y que permitirá financiar casi 12 millones de euros, con 2 años de carencia (durante los cuales estaremos pagando intereses), con un plazo de 10 años (en 2026), con un 0,76% de interés.

Estos fondos, se destinarán a refinanciar las deudas que ya mantiene este ayuntamiento (financieras, proveedores...).

Adicionalmente la carencia en Parla nos afecta con un préstamo que solicitamos de 23 millones para ponernos al día principalmente con la Seguridad Social y otros 9 para pagar a proveedores.

Estos créditos, tenían una carencia de 2 años, y ahora se propone aumentarlo en 3 más.

Hablando claro: es estar otros 3 años sin pagar nada más que los intereses. Esto, como quien dice, es ponerle un parche al problema, y darle una patada para lanzarlo más hacia delante.

Lo cierto, es que esto ha demostrado la **incoherencia** del Partido Popular, que ahora dicen que estas medidas son necesarias para el municipio, **pero** lo que llama la atención es que **cuando lo solicitaban los gobiernos socialistas, les parecía una medida muy mala, una irresponsabilidad...** admitan ustedes que **o** el Partido Popular falta a la verdad **ahora o se han pasado años haciendo demagogia** con las necesidades y problemas de Parla.

Admitan ustedes que en el Partido Popular, han sido unos **absolutos irresponsables políticos**, que se dedicaron a anteponer los intereses de **su** partido a los de Parla para **desgastar** al gobierno Socialista.

Díganos señor Zarzoso, ¿faltaba usted a la verdad entonces, para acceder al poder, o falta usted a la verdad ahora?

Pero no es solo esto, es que ustedes nos dijeron en Diciembre, que con la aprobación del Plan Económico Financiero, no nos iban a retener la participación en los tributos del Estado, que eso aseguraría las nóminas de los trabajadores, que fuéramos responsables.

Que fuéramos responsables los demás... **dado que ustedes son unos absolutos irresponsables.**

Se aprobó el Plan, y ahora nos están reteniendo la mitad de los ingresos del Estado. **Ustedes y su partido, han faltado a la verdad, y no han salido a pedir perdón, sino a pedir permiso** para un nuevo préstamo que coincide (que casualidad!) con la cantidad que deberíamos estar ingresando del Estado y ya no ingresamos. Señor Zarzoso ¿a que no nos equivocamos? **¿a que faltó usted a la verdad** diciendo que no nos retendrían la PIE?

Este nuevo crédito y la carencia no son ni mucho menos una solución, la solución debe pasar por mejorar nuestros ingresos, y ese camino es muy simple, lo llevamos los socialistas repitiendo una y otra y otra vez: **el Partido Popular de la Comunidad de Madrid, el de su querida Cristina Cifuentes, incumple con Parla e incumple sus propios compromisos:**

¿Dónde está la financiación de la policía (la BESCAM)?

¿Dónde está una justa financiación para la operación del tranvía?

¿Dónde están los 6 millones de euros de infraestructura del tranvía?

¿Dónde están las inversiones productivas e infraestructuras para Parla? que al final, ni el Silicon Valley del sur de Madrid que decía la Señora Cifuentes, ni nada.

El Partido Popular, nos tiene castigados, el PP incumple con sus deberes hacia los ciudadanos y ciudadanas de Parla, y debemos recurrir a balones de oxígeno como esta refinanciación para que el Ayuntamiento se mantenga **de aquella manera.**

Los socialistas, que venimos denunciando **esta dejación histórica y sistemática del PP de la Comunidad de Madrid hacia Parla por el simple hecho de que Parla es de izquierdas**, porque ser de izquierdas, es algo que por lo que el PP parece creer que debe ser castigada una ciudad.

Pues bien, los socialistas **jamás** vamos a compartir que a quien está mal, solo por no ser de su color, se le castigue.

Los socialistas no somos como ustedes.

Ustedes, señoras y señores del PP solo saben hacer política de oposición con en el contra peor, mejor.

A diferencia de ustedes, los socialistas, pensamos **en positivo** para Parla y no solo para nuestra formación.

A diferencia de ustedes, los socialistas **somos coherentes**, y decimos lo mismo en gobierno que en oposición.

A diferencia de ustedes, los socialistas hacemos oposición responsable y hemos permitido ponernos al día con la Seguridad social, acceder a subvenciones europeas, y de la Comunidad de Madrid y un largo etcétera.

En definitiva, a diferencia de ustedes, los socialistas no hacemos demagogia y no jugamos con el pan de la gente."

La Sra. Álvarez, por CAMBIEMOS PARLA expone ¿qué ocurre con lo que estamos haciendo aquí esta noche? Es el mismo discurso que se ha esta sucediendo desde julio de 2015, ¿y qué hemos obtenido a cambio del equipo de gobierno? Nada, porque necesitábamos proactividad. Sr Zarzoso, no tenemos que esperar a que la solución venga a nuestra puerta, tenemos que ser nosotros los que salgamos a buscar soluciones.

En julio de 2015, Cambiemos Parla se abstuvo para facilitar y no poner travas a la hora de adherirnos al fondo de ordenación, porque entendíamos que en un mes de gobierno no habían tenido ustedes tiempo de haber realizado ninguna gestión. A partir de ahí, han sido muchas las propuestas que Cambiemos Parla ha traído al Pleno y que se han aprobado, pero el equipo de gobierno no ha hecho nada y se ha limitado únicamente a enviar los acuerdos plenarios a los grupos políticos de la Asamblea de Madrid o del Parlamento.

Nosotros en octubre de 2015 presentamos una enmienda a la modificación del I.B.I. que ustedes proponían y donde I.U.C.M.-L.V. votaron en contra, pedíamos que no se bajase porque la modificación sustancial para el bolsillo del vecino/a iba a notar era mínima, y solicitábamos modificar una serie del uso del suelo y que lo único que hacían era gravar a las grandes fortunas de Parla y a las empresas concesionarias que tienen un gran volumen de negocio a costa de los vecinos/as de Parla, tuvimos un Pleno extraordinario para que parte de las medidas que nosotros habíamos puesto como enmienda a la totalidad, se tuvieran en cuenta.

En abril de 2016 en este Pleno se solicita un préstamo de 12 millones de euros, finalmente solo hemos necesitado algo más de 9 millones. Cambiemos Parla ya avisó que intentar subvencionar o pagar la deuda que teníamos con un préstamo, no era la solución, pusimos una enmienda para que el equipo de gobierno hiciera su trabajo y no ha hecho nada. El equipo de gobierno tenía que haber solicitado en el Ministerio de Hacienda una entrevista, en la que todos los grupos municipales ya nos habíamos ofrecido para ir, para pedir un plan de saneamiento y un plan de reestructuración de la deuda y no han hecho nada.

En diciembre de 2016, Plan Económico Financiero, desde Cambiemos Parla volvemos a recordar la cantidad de medidas que hemos traído a este Pleno y que fueron aprobadas. Tenemos dos quitas a la deuda municipal que son casi 400 millones de euros y el equipo de gobierno no ha hecho nada con esas quitas y no las ha intentado luchar y algunas de ellas son deudas ilegítimas, que benefician a unos pocos y perjudican a la gran mayoría. Aquí también les recordamos que habíamos solicitado ese Plan de reestructuración de la deuda, porque seamos sinceros, la deuda que tiene Parla no se puede pagar en 10 años y menos si solicitamos ahora 3 años de carencia, es una medida buena siempre que venga acompañada de una serie de acciones y medidas que garanticen que cuando la carencia termine, vas a poder hacer frente al pago de intereses y del capital, y con un presupuesto ficticio que nos ha presentado el equipo de gobierno de 96 millones ¿cómo vamos a pagar 42 dentro de tres años? ¿nos lo explica Sr. Zarzoso?

En enero de 2017, la PIE que nos da el Ministerio de Hacienda y que nos quitaban y no se podían pagar las nóminas de los trabajadores si no se aprobaba el Plan Económico Financiero, lo que nosotros estamos cobrando en estos momentos de la PIE es del 48'25%, porque el resto va para pagar una mínima parte de los intereses de los tres fondos de financiación de pago a proveedores, que son unos 900.000 euros al mes. ¿Cuáles son las medidas que dentro de 3 años van a plantear ustedes? Esto es tapar el sol con el dedo, no hay previsión de trabajo, no hay ningún tipo de plan detrás de esto, y es un problema muy serio para nuestra ciudad.

¿Qué ocurre con los 12 millones que vamos a pedir ahora? Lo mismo que el año pasado, en los dos próximos años no vamos a pedirlo porque tenemos una carencia, si fuéramos incapaces de pagar los 5 millones de préstamos que no están incluidos en estos 370 pero si están contemplados en los borradores de los presupuestos que nos han entregado hace unas semanas, pues obviamente es para salir corriendo.

Cerramos el año 2015 con la liquidación del presupuesto con una tasa de endeudamiento de 474%, cuando el límite que marca la legislación vigente es del 110%. Llegó el 31 de diciembre de 2016 y nos vamos a un 506'60% y las medidas que ha tomado el equipo de gobierno, ninguna, porque está muy cómodamente sentado en su despacho esperando a que el Ministerio de Hacienda le ponga delante un Real Decreto que pueden servir para un municipio con una deuda que en tres años tenga tiempo de hacer un plan para poder pagarla, pero no para un municipio como Parla, porque necesita unas medidas especiales y plan, y con esto no se solventa.

No hay que cesar en la lucha. Sr. Zarzoso y el equipo de gobierno no es la república independiente del P.P. de Parla. Parla es de los Parleños/as y en las decisiones de Parla los 27 concejales que formamos parte de la corporación tenemos que dar voz a todas las personas de Parla. No se puede hacer única y exclusivamente lo que ustedes cinco quieran decidir porque esto no es su república independiente. Gracias.

El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P. cierra el debate y dice que: Va a explicar la propuesta técnica que se ha pasado, lo que tenemos son tres puntos, el primero sobre los créditos que cambia el periodo de carencia, pasa de 3 años a 5 y eso mismo cambia en el capital, las condiciones son las mismas que tenemos, lo que ocurre es que en lugar de empezar a pagar en el 2018, pagamos en 2021, eso en cuanto a la carencia. Sobre el préstamo que vamos a pedir en base a las necesidades que tiene la ciudad tal cual lo comunicado en julio y en agosto referente en como pagar la brutalidad que debemos, 370.000.000€ al fondo de proveedores, deuda con la Seguridad Social y el préstamo solicitado en 2015, de eso hablamos aquí de cómo pagar.

El Estado todos sabemos que nos manda la PIE todos los meses, que suponen 2,500.000€, en diciembre hablamos del Plan Económico Financiero, quiero separar Plan Económico Financiero era una cuestión exigida desde el 2014 a este municipio que no se había cumplido y que el plazo cumplía en 2016, como les llegó a otros Ayuntamientos que no quiero nombrar, hubo uno que presentó el plan deprisa y corriendo y se lo rechazó el Ministerio de Hacienda por no cumplir las condiciones, concretamente el de Madrid, porque también se apuntaron a esta chapuza de Plan como el Ayuntamiento de Parla.

Por tanto eso era la amenaza del Plan Financiero que te retenían el 100% del PIE, ahora no hablamos de amenaza o retención, pero el Estado nos dice que este año le paguemos 11.800.000€, ¿me los puedes pagar? NO, pues te los quito de lo que te tengo que dar o nos dan otra baza, te prestamos y te refinanciamos, nos puede gustar o no, pero es la carta que tenemos en la mesa. ¿Nos quitamos 11.000.000 que tenemos para pagar servicios o la nómina, llevamos insistiendo con esto mismo desde el 2015.

Podemos montar una pataleta, ir a llorar o a protestar, pero dígnanos de donde sacamos los 12.000.000€ que necesitamos este año, subimos el IBI un 50% a los vecinos, que es lo que cuadra, propóngalos ustedes y así no tenemos que pedir este préstamo. O planteamos un Plan de Ajuste que se quedó en el tintero en abril del 2015, con la entonces Alcaldesa Beatriz Arceredillo, que suprimía todo, se suprimían escuelas municipales, ayudas sociales.

Sra. Álvarez todas las medidas que ustedes han propuesto las han propuesto Cádiz, Jerez, etc... Ayuntamientos gobernados por sus compis y me puede usted decir cuando Cádiz ha mandado su condonación de deuda, yo veo a su compañero de Cádiz chillando y berreando pero no ha conseguido ni llegar a la Moncloa ni que se le condene la deuda.

La Sra. Arceredillo, portavoz de M.O.V.E.R. PARLA pide intervenir por alusiones.

El Sr. Alcalde le contesta que habrá un segundo turno de intervenciones.

La Sra. Arceredillo, portavoz de M.O.V.E.R. PARLA insiste en qué además del segundo turno pide intervenir por alusiones.

La Sra. Pumar, Concejala no adscrita dice que no va a hacer uso de un segundo turno.

El Sr. Ramírez Concejal no adscrito dice que no va a hacer uso de un segundo turno.

El Sr. Saiz, portavoz del I.U.C.M.-L.V. expone que: Se han dicho muchas cosas, este Ayuntamiento como otros muchos tiene problemas de deudas y cada uno de ellos decide como gestionarlas, nosotros decidimos posponerlas, que no es la panacea, otros las pagan 3 veces antes, el Ayuntamiento de Madrid que tiene superavit y se ha dejado sin ejecutar el 40% del presupuesto, ellos que tienen para invertir no lo hacen, y nosotros no podemos hacer nada porque no tenemos dinero, estamos hablando de pagar a proveedores y las nóminas de los trabajadores, por cierto ya pido que se pague con esto la paga de diciembre a los trabajadores, al igual que pedimos que otras reivindicaciones laborales que se han traído si se puede, se hagan, para que se sepa que en el Pleno cuando se toman decisiones sirven para algo, y por tanto tenemos dos opciones decimos que sí o que no, queremos dinero sí o no, ¿esto es la solución? Efectivamente lo estamos retrasando porque no tenemos otra alternativa a día de hoy, o igual en las próximas elecciones se vota a la izquierda porque esto no vale.

La Sra. Arceredillo, portavoz de M.O.V.E.R. PARLA indica que: Que utiliza el turno para replicar al Sr. Portavoz del P.P. por una alusión directa porque ha dicho algo que es incierto y es que usted mismo en su propuesta presenta tres préstamos del fondo de pago a proveedores de los años 2011, 2012 y 2013, el siguiente fue en el 2015 que ya estaba usted aquí, por tanto no mienta, con responsabilidad, ya que teníamos retenidos el 100% de los tributos, los técnicos municipales trabajaron para delimitar claramente las necesidades del municipio y así se debería seguir trabajando, no es solo cuestión de tomar medidas, usted ha presentado un borrador de presupuestos y se permite unos gastos innecesarios para este Ayuntamiento, es usted el máximo responsable de las cuentas y es un irresponsable, esto cada vez va a peor y mire que lo tenía fácil porque se encontró con un Ayuntamiento que venía de unos gobiernos muy perjudiciales para nosotros y los está haciendo buenos de lo mal que lo está haciendo usted.

El Sr. Torres por M.O.V.E.R. PARLA vuelve a insistir en que esto no es ninguna ayuda, al portavoz de I.U.C.M.-L.V. le dice que efectivamente estamos en el día de la marmota pues ya dijo en un pleno que era la última vez que aprobaba algo que no viniera con medidas, eso consta en las actas, revíselas porque dice una cosa y hace la contraria.

El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E. manifiesta que: No tiene que añadir mucho más a lo ya dicho, solo agradecer a la Sra. Arceredillo que diga que cuando estuvo de Alcaldesa fue muy perjudicial

La Sra. Álvarez, por CAMBIEMOS PARLA expone que: A ella le gusta que cuando se hable, se hable de los problemas de Parla y si se citan otros municipios que se lean las condiciones, otros Ayuntamientos tienen los planes de viabilidad a 20 o 25 años, nosotros a 10 años, y por qué, porque usted no es proactivo, se lo hemos pedido mil veces, no ha solicitado al Ministerio de Hacienda estas mismas condiciones, vaya y solicite un Plan de reestructuración y saneamiento, pero no ha hecho nada.

El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P. cierra el debate y dice que: Sra. Álvarez, mucha proactividad y lo que usted quiera, pero esos planes que no son recientes vienen de gobiernos anteriores precisamente del P.P., por tanto no es cuestión de ciudades sino de estilo de gobernar, por contestar al Sr. de M.O.V.E.R. PARLA, todo se fiaba a un plan parcial, que no hay nada, usted sabe que el Plan está aprobado inicialmente, que hay alegaciones que se están resolviendo, que faltan algunos estudios técnicos, pero que estamos trabajando en ello, y de presentar el plan definitivo en la Comunidad de Madrid, por tanto no se puede decir que no se sabe como está.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 01:15 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.